



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 1

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 22 DE ENERO 2024

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con cuatro minutos, del día 22 de enero de 2024-dos mil veinticuatro**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal dijo: “Antes de dar inicio queremos felicitar a las Regidoras Kathia Ivonne Cantú y Agueda Ale Valdés, muchas felicidades por su cumpleaños, muchas bendiciones y muchos días de estos”.

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Buenas tardes Honorables miembros del Ayuntamiento. En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **22 de enero de 2024-dos mil veinticuatro se celebre la Primera Sesión Ordinaria del mes**. Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia para verifique, por favor, el quórum legal”.

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con permiso Alcalde. Con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal (presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Agueda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Kathia Ivonne Cantú Martínez	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)

Sigue expresando el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Asimismo, me permito informarles que el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración justificó su inasistencia. Presidente Municipal, hay quórum”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con diez minutos**, declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

.....

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta **Sesión Ordinaria**, convocada bajo el siguiente orden del día, por favor”.

Enseguida el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** procede a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación de las actas:

3.1. Acta número 37 correspondiente a la Sesión Solemne del 19 de diciembre de 2023.

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3.2. Acta número 38 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2023.

4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.

5. Presentación de los siguientes Informes:

5.1. Informe Trimestral Agosto –Octubre 2023 del empleo del Acuerdo Delegatorio de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal otorgado al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.

5.2. Acuerdo Administrativo número 512, remitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual aprueba la solicitud del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de 03 – tres inmuebles propiedad municipal por un plazo de 06 – seis años, a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, para ser utilizados como centros comunitarios.

5.3. Acuerdo Administrativo número 513, remitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual aprueba la solicitud del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de 13 – trece inmuebles propiedad municipal por un plazo de 06 – seis años, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Nuevo León, para continuar brindando el servicio de albergues, estancias, unidad de servicios familiares, entre otros.

5.4. Acuerdo Administrativo número 518, remitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual aprueba la solicitud del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un inmueble propiedad municipal por un plazo de 30 – treinta años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para la construcción y operación de la Escuela Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata”.

6. Puntos de Acuerdo:

6.1. Aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Monterrey contra la Pobreza”.

6.2. Relativo a la Destrucción de Documentación de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos.

6.3. Referente a la aprobación del Contrato de Comodato en favor de la Ciudad de Monterrey para la construcción de un Puente Peatonal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 6.4. Aprobación del Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias Integrales de Regeneración y Rehabilitación Urbana, entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso de Desarrollo Urbano del Estado Nuevo León.
- 6.5. Aprobación del Convenio de Apoyo, Colaboración y Coordinación, entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y el Instituto Nacional Electoral.
- 6.6. Aprobación de 2 vocales, miembros del Ayuntamiento, del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey.
- 6.7. Respecto a la Destrucción de un sello perteneciente a la Dirección de Enlace Municipal de la Contraloría Municipal de Monterrey.

7. Informe de Comisiones:

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA**

- 7.1. Aprobación de Consulta Pública para la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, y Reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- 7.2. Aprobación de Consulta Pública para la Reforma al Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Monterrey.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

- 7.3. Aprobación de la Declaratoria de Incorporación de un Inmueble ubicado entre las calles Federico Gómez García, Ramón Oviedo Martínez y La Avenida Chapultepec, en la colonia Buenos Aires de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 7.4. Aprobación de la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 4 vehículos declarados pérdida total.
- 7.5. Relativo a la solicitud de Concesión de Uso a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, respecto de diversos inmuebles de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA**

- 7.6. Aprobación de Consulta Pública para la Expedición del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2040.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

8. Presentación de iniciativas y propuestas.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la Sesión.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias. Está a su consideración el **orden del día** al que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. Muy bien, no habiendo comentario, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 31 votos a favor).

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeras y compañeros, la Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica las **Actas número 37 y 38**, correspondientes a las Sesiones Solemne y Ordinaria celebradas el día **19 de diciembre 2023**, respectivamente. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Les pregunto si están de acuerdo en la aprobación de las actas de referencia, de ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 31 votos a favor).

.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica a fin de informar el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores, en el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y ORDINARIA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

SESIÓN SOLEMNE:

Se llevó a cabo la entrega de la Medalla al “Mérito Ambiental y Sostenible de Monterrey”, Edición 2023.

SESIÓN ORDINARIA:

1. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 6 del 12 de enero de 2024 el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
Se le comunicó este acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Administración.
2. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 7 del 15 de enero de 2024:
 - las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos.
 - las Reglas de Operación del “Programa Empleo Temporal” a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - la modificación al Acuerdo Segundo del Punto del Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 26 de septiembre de 2017, relativo a los Lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey,
 - la Reforma al Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey.
 - la Segunda Convocatoria Pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos para la Elección de los Representantes Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.
 - la Reforma al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León.
 - la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.
 - la Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y Demás Ingresos Municipales. En este punto se aprobó por unanimidad de votos modificar el subsidio al 100%, en el concepto 1.20 Impuesto Predial ‘Fortalecer el trabajo policial de los elementos del Municipio de la Ciudad de Monterrey, apoyando su economía’.
 - la revocación de los acuerdos aprobados en fecha 12 de julio del año 2000, respecto del Comodato a favor de “Club Mexicas, A.C.”, y por consecuencia, su reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal.

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3. Se enviarán para su publicación al Periódico Oficial del Estado:
 - las Reglas de Operación del Programa “Encontrándonos para La Paz”.
 - la modificación al Acuerdo Primero de fecha 16 de agosto de 2022, relativo a las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda.
 - El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”.
4. Se comunicaron a la Contraloría Municipal, el acuerdo respecto a la destrucción del equipo táctico y uniformes, en condiciones inoperables y caducos, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, así como los Informes del Tercer Trimestre 2023 del Instituto de la Juventud Regia, del Instituto de las Mujeres Regias y del Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.
5. Se notificaron a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría Ejecutiva, y a la Dirección de Comunicación Social, las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos, así como las Reglas de Operación del Programa "Empleo Temporal".
6. Se comunicaron a la Secretaría Ejecutiva, así como a las Direcciones de Comunicación Social, de Atención a Grupos Religiosos y de Concertación Social, las Reglas de Operación del Programa “Encontrándonos para La Paz”.
7. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la modificación al Acuerdo Primero de fecha 16 de agosto de 2022, relativo a las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda.
8. Se comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, la modificación al Acuerdo Segundo del Punto del Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del 26 de septiembre de 2017, relativo a los Lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey,
9. Se comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las Direcciones de Patrimonio y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la revocación de los acuerdos aprobados en fecha 12 de julio del año 2000, respecto del Comodato a favor de “Club Mexicas, A.C.”, y por consecuencia, su reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal.
10. Se comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, la Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y Demás Ingresos Municipales y la presentación de los Informes contables y financieros en formato mensual rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración, relativos a los meses de julio, agosto, octubre y noviembre del año 2023.
11. Se comunicó al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”.

.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “En el siguiente punto del orden del día, la Secretaría del Ayuntamiento les remitió vía electrónica, el Informe Trimestral agosto-octubre de 2023, del empleo del Acuerdo Delegado de la Representación Legal en general de la Administración Pública Municipal, otorgado al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mismo que estará a su disposición en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Asimismo, les comunico que se recibieron los Acuerdos Administrativos número 512, 513 y 518 remitidos por el Congreso del Estado, referentes a la concesión de uso, aprovechamiento y explotación de diversos inmuebles propiedad municipal. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes”.

.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Continuando con los trabajos del orden del día, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida se hará presentación del **primer punto de acuerdo** relativo a la aprobación de las **Reglas de Operación del Programa Monterrey contra la Pobreza**, por lo que solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

A lo que el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con su permiso”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY,

NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A través del oficio DG/2671/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia solicitó al Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey se realice el procedimiento para someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Monterrey contra la pobreza”, el cual tiene por **objetivo general** el brindar atención de forma prioritaria a personas que por su condición de vulnerabilidad sean consideradas como sujetos de asistencia social y que para su desarrollo, formación y subsistencia requieran de apoyos esenciales no superables de forma autónoma.

SEGUNDO.- A través del oficio SAY/DAJ/13854/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, hizo del conocimiento al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que la Dirección a su cargo no tenía objeción respecto de las citadas Reglas de Operación.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Asimismo, los artículos 86 y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal. Y de igual manera, que la Administración Pública Municipal comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, en los términos de la Ley.

QUINTO. La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey tendrá a su cargo la atribución de Ejecutar, coordinar y orientar programas y acciones de asistencia alimentaria y bienestar social, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad, así como, efectuar la entrega de apoyos alimentarios a la población beneficiada a través de convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las reglas de operación y brindar una alimentación saludable a los beneficiarios de estancias infantiles y centros de atención para personas adultas mayores y también el implementar y operar programas de asistencia social para la atención y apoyo a la población con necesidades apremiantes, en situaciones de emergencia y/o afectadas por contingencias, en concordancia a lo que establece el artículo 137 fracción I, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

SEXTO. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establece el Objetivo:

4.4 Atención Integral contra la pobreza y grupos vulnerables. Alcanzar la igualdad de acceso a servicios básicos para mejorar la calidad de vida de las personas de Monterrey que presentan carencias sociales a través de la implementación de un Programa de Atención Integral contra la Pobreza.

Estrategias y líneas de acción

4.4.3 Reducir el número de personas que presentan inseguridad alimentaria.

- 4.4.3.1 Reducir el número de personas que tienen insuficiente disponibilidad de alimentos nutritivos para su consumo a fin de avanzar hacia el objetivo de Hambre Cero.

SÉPTIMO. Dentro del punto IV. Descripción en su apartado 4.8 Vigencia del Programa, establece que las Reglas de Operación del Programa “MONTERREY CONTRA LA POBREZA” tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024, estarán limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de egresos lo permitan, y se otorgarán de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, con la temporalidad que establece el mismo punto. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las Reglas de Operación del Programa “MONTERREY CONTRA LA POBREZA” a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey, en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para que, en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la Familia de la Ciudad de Monterrey, se realice la promoción y divulgación del Programa “MONTERREY CONTRA LA POBREZA”.

TERCERO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz ¿quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 31 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se hará la presentación del **segundo punto de acuerdo** relativo a la **destrucción de documentación de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos**, por lo que solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

El C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Permiso”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO** cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 19 de diciembre de 2023, la Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio P.M.C.M. 1820/2023 solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal,

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

proceda a la destrucción de documentación de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

TERCERO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. Los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

QUINTO. Los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 14, fracción IV, inciso c), 16, fracción III, 47, 49, fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracciones XIII y XXI, y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, así como que esta es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables. Así también, corresponde ejercer a las personas titulares de las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como sus unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y en lo previsto en Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la representación para ejercer todas aquellas facultades que las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, o por la persona superior jerárquica según corresponda.

SEXTO. En virtud de lo anterior, La Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, remitió y solicitó a la Contraloría Municipal "...proceder a la baja de documentos, así como su eliminación con el objeto de prevenir cualquier mal uso...", en virtud de lo que siguiente: "...derivado de una revisión de los archivos y documentos almacenados en cajas en la bodega de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, personal adscrito a la misma, advirtió la existencia de 15 cajas con ... documentos oficiales de administración anterior sin usar y que han perdido su utilidad en el contexto de las funciones actuales...", advirtiendo la existencia de 15 cajas con material y documentos oficiales de administraciones anteriores, consistentes en lo siguiente: REPORTE DE INSPECCIÓN DE OBRA EN VÍA PÚBLICA, ACTAS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 2.35, FORMATOS DE SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS DE TIPO "B" Y "C", ASIMISMO SUS RESPECTIVAS CALCAS, FORMATOS DE ORDEN PARA EXPLOTACIÓN DE BIENES MUNICIPALES (CANCELADOS Y SIN USAR), información que se detalla a continuación:

CAJA No.	CONTENIDO	FOLIO	OBSERVACIONES
2	ACTA DE SUPERVISION Y VERIFICACION POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN EN EL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY VIGENTE EN ESE MOMENTO	1001 al 2000	Caja cartón con formatos de Actas Construcción sin usar
3	ACTA DE SUPERVISION Y VERIFICACION POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN EL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY VIGENTE EN ESE MOMENTO	3001 al 4000	Caja cartón con formatos de Actas Construcción sin usar
4	ACTA DE SUPERVISION Y VERIFICACION POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN EL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY VIGENTE EN ESE MOMENTO	2001 al 3000	Caja cartón con formatos de Actas Construcción sin usar

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

5	ACTA DE SUPERVISION Y VERIFICACION POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN EL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY VIGENTE EN ESE MOMENTO	4001 al 5000	Caja cartón con formatos de Actas Construcción sin usar
1	ACTA DE SUPERVISION Y VERIFICACION POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN EL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY VIGENTE EN ESE MOMENTO	0001 al 1000	Caja cartón con formatos sin usar 151-1
5	ACTA DE SUPERVISION Y VERIFICACION POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN EL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY VIGENTE EN ESE MOMENTO	4001 al 5000	Caja cartón con número 5 con formatos sin usar
2	ACTA DE SUPERVISION Y VERIFICACION POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN EL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY VIGENTE EN ESE MOMENTO	1001 al 2000	Caja cartón con formatos sin usar con numero 2
3	FORMATO DE: REPORTE DE INSPECCION DE OBRA EN VIA PUBLICA	DEL 1351AL 3000	Caja de vinil blanco (FORMATO) sin usar
3	REPORTE DE INSPECCION DE OBRA EN VIA PUBLICA	4001 al 5000	Cajas de cartón 23 formato de obra con error sin usar
2	REPORTE DE INSPECCION DE OBRA EN VIA PUBLICA	2001 al 3000	Caja cartón 22 formato de obra con error sin usar
4	REPORTE DE INSPECCION DE OBRA EN VIA PUBLICA	3001 al 4000	Caja cartón con formatos sin usar
1	REPORTE DE INSPECCION DE OBRA EN VIA PUBLICA	3001 al 4000	Cajas cartón 21 formato de obra con error sin usar
4	SEGURIDAD Y CONTROL -. CONTRATO TIPO "C" Y SUS CALCAS -. CONTRATO TIPO "B" Y SUS CALCAS	FORMATO C-4001 AL C C-5000, CALCAS: DE C-5000. Y FORMATOS	Caja de vinil blanco (actas y calcas) SIN USAR (FALTA CALCA C-5000)

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

		TIPO B: B-3001 AL B-4000	
1	SEGURIDAD Y CONTROL -. FORMATOS DE CONTRATOS TIPO "C" Y SUS CALCAS -. FORMATOS DE ORDEN PARA EXPLOTACION DE BIENES MUNICIPALES (CANCELADOS Y SIN USAR)	FORMATOS: C-2001 AL C-3000 CALCAS: del C- 2001 al C-2600 Y DEL C-2701 AL C-3000 FOLIOS: del 75247 al 76244	Caja de vinil blanco (actas y calcas) SIN USAR; CALCAS (FALTAN DE LOS FOLIOS: C-2601 al C-2700 y las c-2997, c-2998, c-2999 y c-3000)
2	SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	FORMATOS: B- 1101 al B-3000 y del B-3501 al B-3600, CALCAS: B-1101 al B-1600, del B-1701 al B-1800 y del B-1901 al B-3000	Caja de vinil blanco (actas y calcas) SIN USAR FALTAN LAS CALCAS: B-1601 AL B-1700 Y B-1801 AL B-1900.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción de documentación de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, señalada en el considerando **SEXTO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**, realice las acciones conducentes para la destrucción de la documentación antes referida.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Están a su consideración los acuerdos presentados, si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, quienes estén a favor".

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (con 31 votos a favor).

Nuevamente el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Enseguida se hará la presentación de un **tercer punto de acuerdo** referente a la aprobación del **contrato de comodato en favor de la ciudad de Monterrey para la construcción de un puente peatonal**, por lo que solicitó al Secretario que asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

El C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Permiso”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **TERCER PUNTO DE ACUERDO** cuyos acuerdos fueron leídos por el C. **Secretario del Ayuntamiento**).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

Licenciado Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante oficio SAY/DAJ/13862/2023 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el proyecto de Contrato de Comodato a celebrar entre el Municipio de Monterrey con Ignacio Treviño Camelo y María Lozano Guajardo, en representación legal del Ciudadano Julio César Villarreal Guajardo, instrumento que fue revisado por esa Dirección de Asuntos Jurídicos y mismo que forma parte del **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

Por lo anterior, y tomando en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento,

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

TERCERO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal, el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.

QUINTO. El C. Julio César Villarreal Guajardo es legítimo propietario y mantiene el pleno dominio del inmueble con superficie de 14,329.1760 metros cuadrados, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, amparado con el expediente catastral 51-007-014.

SEXTO. Del inmueble mencionado se otorgará en comodato a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, una superficie de 79.30 metros cuadrados para la construcción de un puente peatonal, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los transeúntes de la zona, la cual cuenta con un alto volumen de tránsito de vehículos automotores, el citado puente peatonal pasará sobre la Carretera Nacional a la altura de la Calle Portal del Huajuco, kilómetro 265 + 800 Carretera Federal 85, Carretera Nacional, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Los apoderados legales del C. Julio César Villarreal Guajardo, los C. Ignacio Treviño Camelo y María Lozano Guajardo, han acreditado su personalidad mediante carta poder de fecha 5 de mayo de 2021, ratificada mediante el acta fuera de protocolo número (033/225, 133/2021), de fecha 11 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 33, Licenciado Gilberto Federico Allen de León, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, lo que acontece en el presente caso, según se aprecia en su cláusula TERCERA de la propuesta del Convenio referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Contrato de Comodato a celebrarse entre el C. Julio César Villarreal Guajardo, a través de sus representantes legales, y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer alguna observación. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, ¿quienes estén a favor?".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (con 31 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida se hará la presentación del **cuarto punto de acuerdo** referente a la aprobación del **Convenio de Colaboración para la implementación de Estrategias Integrales de Regeneración y Rehabilitación Urbana entre el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey y el Fideicomiso de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León**, por lo que solicito Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor".

El C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** da lectura al Punto de acuerdo referido.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **CUARTO PUNTO DE ACUERDO** cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ÚNICO. Que a través de oficio SAY/DAJ/247/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el “Fideicomiso FIDEURB Número BP6823” y la Ciudad de Monterrey, que tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre el Municipio y el Fideicomiso de Desarrollo Urbano del Estado Nuevo León (FIDEURB), para la implementación de estrategias y acciones integrales que contribuyan a la regeneración y rehabilitación urbana en la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto, para la promoción de las actividades turísticas y económicas y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. El Lic. Mauricio Moncada Santoyo fue designado como Director General del Fideicomiso de Desarrollo Urbano "FIDEURB" BP6823 y cuenta con facultades para celebrar el convenio que se adhiere como ANEXO ÚNICO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración BP6823, de igual forma se acredita con el nombramiento número 276-A/2023 expedido por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado de Nuevo León.

SEXTO. El objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Fideicomiso FIDEURB número BP6823, con la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, es establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para la implementación de estrategias y acciones integrales que contribuyan a la regeneración y rehabilitación urbana en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Fideicomiso FIDEURB número BP6823 y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto descrito en el considerando **SEXTO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. Muy bien, no habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (con 31 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida se hará la presentación del **quinto punto de acuerdo**, referente a la aprobación del Convenio de Apoyo y Colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey y el Instituto Nacional Electoral. Solicito nuevamente el Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

Enseguida el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Permiso”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Mediante oficio SAY/DAJ/171/2024 de fecha 10 de enero de 2022, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Apoyo, Colaboración y Coordinación a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Instituto Nacional Electoral (INE), con el objetivo de establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar el apoyo y colaboración necesarios para la realización de las actividades en el ámbito de sus competencias, en materia de Educación Cívica, Capacitación Electoral, Organización Electoral y Registro Federal de Electores.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. El artículo 126, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio tiene la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

SEXTO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Instituto Nacional Electoral (INE).

SÉPTIMO. Dicho Convenio de Colaboración tiene como objetivo establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar el apoyo y colaboración necesarios para la realización de las actividades en el ámbito de sus competencias, en materia de Educación Cívica, Capacitación Electoral, Organización Electoral y Registro Federal de Electores.

OCTAVO. De conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Instituto Nacional Electoral (INE), para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL LA CIUDAD DE MONTERREY Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)**, que tiene como objetivo establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar el apoyo y colaboración necesarios para la realización de actividades en el ámbito de sus competencias, en materia de Educación Cívica, Capacitación Electoral, Organización Electoral y Registro Federal de Electores.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, quienes estén a favor".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 31 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Enseguida se hará la presentación de un **sexto punto de acuerdo** referente a la aprobación de **Dos Vocales miembros del Ayuntamiento del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey**. Solicito al Secretario asista con la lectura de los acuerdos, por favor".

El C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** da lectura al Punto de acuerdo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEXTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un Punto de Acuerdo respecto a la creación del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey.

SEGUNDO. La creación de dicho Consejo, atendió a la consideración de que dicha instancia auxiliar en materia de contabilidad gubernamental, consistía en una medida necesaria para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en virtud de que dicho órgano auxiliar coadyuvaría con la revisión, reestructuración y compatibilización del modelo contable vigente, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que debe generarse del sistema de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

TERCERO. A efecto de establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, mediante el acuerdo segundo del instrumento referido en el antecedente PRIMERO, se emitieron los lineamientos de dicho órgano auxiliar.

CUARTO. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2023 se aprobó Punto de Acuerdo que modificó los Lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, cuyos acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, tomo CLXI, Número 7, de fecha 15 de enero de 2024.

QUINTO. La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento recibió, en fecha 16 de enero de 2024, Oficio Número SFA/0057/2024, suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de Monterrey, en el cual solicita que se realicen las gestiones necesarias para que se aprueben los nombramientos de los 2 integrantes miembros del Cabildo que, a propuesta del Presidente Municipal, formarán parte del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey.

24

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 4 y 115, fracción quinta, inciso a), y sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

TERCERO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. Los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

QUINTO. Los Lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, en lo referente a su composición, contemplan la integración de dos miembros del ayuntamiento en los siguientes términos:

"CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE MONTERREY

TERCERO. - El Consejo estará integrado por los siguientes:

I. a V....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Dos representantes del Ayuntamiento: uno de la primera mayoría y otro de la primera minoría, los cuales serán elegidos por el Ayuntamiento, previa propuesta del Presidente Municipal.

VII. a XII. ...

...

...”

SEXTO. Los Lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey establecen, en el lineamiento SÉPTIMO, que el Consejo se reunirá conforme a lo señalado en el plan anual de trabajo, debiendo celebrar cuando menos 2 reuniones en un año calendario. El Presidente del Consejo y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de Monterrey, con el apoyo del Secretario Técnico y Titular de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará las convocatorias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN los nombramientos de la Síndica Primera, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal; y del regidor Luis Carlos Treviño Berchelmann, como integrantes del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, lo anterior a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de Monterrey para que realice las gestiones correspondientes para las reuniones del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA).

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados. Si alguien desea hacer algún comentario. No



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

habiendo comentarios, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchas gracias”. **(Con 31 votos a favor).**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida presentaremos un **séptimo punto de acuerdo** respecto a la **destrucción de un sello perteneciente a la Dirección de Enlace Municipal de la Contraloría Municipal de Monterrey.** Solicito, nuevamente, al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

El C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Permiso Alcalde”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SÉPTIMO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que mediante oficio P.M.C.M. 0018/2024, recibido con fecha de 12 de enero de 2024, la Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal, proceda a la destrucción de un sello que le fue remitido, perteneciente a la Directora de Enlace Municipal de la Contraloría Municipal de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento,

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden ofijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracción XIII y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, siendo la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, también entre sus facultades estarán las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.

QUINTO. Como se menciona en el Antecedente Único, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción del sello que le fue remitido, perteneciente a la Directora de Enlace Municipal de la Contraloría Municipal de Monterrey, sello que a continuación se describirá:

SELLO RELACIONADOS PARA SU DESTRUCCIÓN		
AUTORIDAD QUE SOLICITA	CONCEPTO DEL SELLO	CANTIDAD DE SELLOS
DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY	ESCUDO DE ARMAS/GOBIERNO DE MONTERREY/2021-2024/FECHA/RECIBIDO/OFICIALÍA DE PARTES/CONTRALORÍA	1

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	MUNICIPAL	
--	-----------	--

Por lo anterior
mente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción del sello perteneciente a la Dirección de Enlace Municipal de la Contraloría Municipal de Monterrey de la Ciudad de Monterrey, señalado en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**, realice las acciones conducentes para la destrucción del sello antes referido.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados. Si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchas gracias". **(Con 31 votos a favor).**

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Enseguida pasamos al **Punto de Informe de Comisiones**, donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de dos asuntos. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias señor Alcalde, con su venia y con el debido respeto, le solicito ceder el uso de la voz a mi compañera Agueda Ale Valdés”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante, Regidora”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS** dijo: “Integrantes de este Honorable Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del **primer dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tienen agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Agueda Ale Valdés).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, Y REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha del 19 de diciembre de 2023, el Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna y la Regidora Águeda Ale Valdez del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentaron en la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, Y REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de garantizar el acceso y el disfrute del derecho a los cuidados sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social, solidario entre las familias, la comunidad, las Organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el Municipio, de conformidad a los principios de igualdad y de no discriminación, a través de la regulación del Sistema Municipal de Cuidados.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce en su Artículo 22 que toda persona tiene derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado asegurando el bienestar y satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

TERCERO. Conforme lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

CUARTO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

QUINTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

SEXTO. La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3, párrafo segundo que se deberá asegurar a los niños y niñas la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, así como adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole hasta el máximo de los recursos disponibles para dar efectividad



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

en lo que respecta a sus derechos económicos sociales y culturales, de conformidad con el artículo 4 de este mismo.

SÉPTIMO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconoció en la sentencia del Amparo Directo 6/2023 que los cuidados son un bien fundamental y estableció que el derecho al cuidado implica que todas las personas, principalmente aquellas que requieren de cuidados intensos o extensos y/o especializados, como las personas mayores, con discapacidad y con alguna enfermedad crónica, tienen la oportunidad de acceder a ellos, sin que sea a costa de la salud, bienestar o plan de vida de quienes cuidan, (...) *“conforme al texto de la Constitución General, tratados internacionales de los que México es parte, así como otros instrumentos de soft law, todas las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía” (...)*

OCTAVO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guía la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Estrategias y líneas de acción:

- 4.1.1 Impulsar una política pública orientada a la atención de la primera infancia.
- 4.2.4 Desarrollar habilidades en las personas para que tomen decisiones conscientes y responsables sobre su salud y la de los demás, ofreciéndoles servicios y herramientas.
- 4.10.2 Promover, en coordinación con otros ámbitos de gobierno, el envejecimiento saludable de la población, mediante acciones enfocadas a mantener y desarrollar la capacidad funcional de las personas adultas mayores.

NOVENO. El objetivo central de la creación del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey es la reducción de desigualdad entre hombres y mujeres mediante la redistribución del trabajo de cuidados, la erradicación de violencia que enfrentan mujeres y niñas al estimular el desarrollo sostenible del municipio y el impacto positivo en la generación de empleos y oportunidades de forma igualitaria, garantizando políticas, programas y acciones en materia de cuidados sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social, solidario y de género.

DÉCIMO. La propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, Y REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, es lo que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

ÍNDICE	ARTÍCULOS
TITULO PRIMERO	
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1 - 5
CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES	6 - 13
CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS	14 – 20
TITULO SEGUNDO	
CAPÍTULO I DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY	21 – 26
CAPÍTULO II DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY	27 – 32
CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE	33 – 36
CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE CUIDADOS	37 - 42

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Tiene por objeto garantizar el acceso y el disfrute del derecho a los cuidados sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social, solidario entre las familias, la comunidad, las Organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el Municipio, de conformidad a los principios de igualdad y de no discriminación, a través de la regulación del Sistema Municipal de Cuidados.

ARTÍCULO 2. Son objetivos particulares de este reglamento:

1. La creación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, encargado de desarrollar las políticas públicas encaminadas a reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados.
2. Establecer los principios rectores que orientarán el Sistema Municipal de Cuidados, así como las bases, facultades y competencias del órgano y/o autoridades responsables de la aplicación del presente reglamento y demás normativa aplicable a la materia.
3. Asistir y apoyar a las personas cuidadoras, desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural, mediante la implementación de servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.

ARTÍCULO 3. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, serán autoridades obligadas a operar, concurrir y coordinarse en el cumplimiento del objeto de este reglamento, así como en el seguimiento de las acciones y políticas públicas en materia de cuidados.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Accesibilidad.** - Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios para que todas las personas puedan participar y/o acceder de manera autónoma y con las mismas oportunidades)
- II. **Autonomía.** - La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar actividades de la vida diaria.
- III. **Comité Interinstitucional:** Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. **Corresponsabilidad.** - Distribución equitativa de los trabajos de cuidados y de las responsabilidades familiares, entre las instituciones Municipales, Estatales, Federales y del sector privado, así como entre mujeres y hombres.
- V. **Cuidados.** - Necesidad multidimensional que las personas tienen en distintos grados, dimensiones y formas en todo su ciclo vital y comprenden las actividades cotidianas que se realizan dentro y fuera de los hogares para brindar bienestar a las personas que carecen de autonomía, a fin de que logren vivir con bienestar y desarrollar sus capacidades.
- VI. **Dependencia.** - Estado de carácter permanente o transitorio en que se encuentran las personas que, por razones relacionadas a la trayectoria de vida, enfermedad o discapacidad y asociadas a la disminución o a pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, requieren de la asistencia de otras personas para realizar actividades en su vida diaria o de otros apoyos para el desarrollo de su autonomía personal.
- VII. **Derecho al cuidado.** - El derecho de toda persona a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado.
- VIII. **Grado de dependencia:** Valoración de la autonomía funcional que una persona tiene para realizar actividades de la vida diaria y de autocuidado. El grado de dependencia será determinado por la autoridad competente.
- IX. **Municipio.** - Municipio de Monterrey.
- X. **Personas cuidadoras.** - Son aquellas que realizan actividades o trabajos de cuidados.
- XI. **Personas cuidadas.** - Son quienes dependen de la asistencia de otra u otras personas, o de ayuda para realizar y satisfacer sus necesidades básicas y actividades de la vida diaria; esta dependencia puede ser transitoria, permanente, crónica o asociada al ciclo de vida de las personas.
- XII. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, Nuevo León.
- XIII. **Servicios de cuidado.** - Acciones dirigidas a las personas cuidadoras o que requieren cuidados, residentes en el Municipio de Monterrey, a fin de satisfacer sus necesidades básicas, las cuales deberán de realizarse bajo el principio de corresponsabilidad.
- XIV. **Sistema.** - Sistema Municipal de Cuidados



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 5. En la elaboración y ejecución de las políticas en materia de cuidados, así como en la interpretación y aplicación de este Reglamento, deberán observarse los siguientes principios rectores:

- i. Dignidad de todas las personas;
- ii. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos;
- iii. Igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- iv. Interés superior de la niñez;
- v. No discriminación;
- vi. Perspectiva de género;
- vii. Interseccionalidad;
- viii. Accesibilidad, adaptabilidad y calidad;
- ix. Corresponsabilidad;
- x. Solidaridad en el financiamiento y sostenibilidad.

CAPÍTULO II

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6. Toda persona tiene derecho a cuidar y a recibir un cuidado digno, que sustente su vida y le proporcione los elementos materiales suficientes y de calidad para vivir en sociedad a lo largo de toda su existencia.

ARTÍCULO 7. Las poblaciones objetivo del presente Reglamento son:

- I. Niñas y niños;
- II. Adolescentes;
- III. Personas mayores en situación de dependencia, ya sea transitoria o permanente, para realizar actividades de la vida diaria;
- IV. Personas en situación de dependencia, ya sea transitoria o permanente, por motivos de discapacidad o enfermedad, para realizar actividades de la vida diaria, y
- V. Personas cuidadoras.

ARTÍCULO 8. Los derechos de las personas que requieren cuidados que prevé el presente Reglamento, son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables en materia de personas en situación de dependencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

ARTÍCULO 9. Las personas cuidadoras y aquellas que requieren cuidados tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. A ejercer todos sus derechos humanos con pleno respeto a su autodeterminación, personalidad, dignidad e intimidad a lo largo de toda la vida;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- II. A recibir información sobre su grado de dependencia por motivos de envejecimiento, discapacidad, o enfermedad, sobre los servicios a los que pueden acceder y los requisitos para su acceso;
- III. Acceder a los servicios de Cuidados sin discriminación por ningún motivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos, programas y/o lineamientos establecidos por el Municipio; y
- IV. A que la información relacionada con su situación de dependencia y los servicios que recibe sea considerada como información sensible y que sea tratada conforme a la legislación de protección de datos que corresponda, y

ARTÍCULO 10. Las personas en situación de dependencia que requieren cuidados, coadyuvarán con las autoridades competentes a fin de brindar información al Municipio sobre su situación, con el objeto de que se pueda determinar su grado de dependencia y los servicios que requieren, así como toda otra información que sea relevante para poder garantizar su derecho al cuidado.

ARTÍCULO 11. Las personas cuidadoras que se encuentren laborando, tienen derecho a realizar las actividades de cuidado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia laboral, sin discriminación y en condiciones óptimas, y a contar con herramientas que les permitan mejorar sus capacidades y la certificación de sus habilidades.

ARTÍCULO 12. El Sistema Municipal de Cuidados, implementará estrategias de formación y capacitación para que las personas cuidadoras que se encuentren laborando, adquieran conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas que se requieren para mejorar la calidad de los servicios de cuidado.

ARTÍCULO 13. Las personas cuidadoras o aquellas que requieran cuidados que sean beneficiarias de los programas, proyectos y/o actividades del Sistema Municipal de Cuidados, estarán obligadas a cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos por la autoridad municipal competente, siempre y cuando así lo dispongan las reglas de operación y/o lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS

ARTÍCULO 14. La provisión de los servicios de cuidados puede presentar alguna de las siguientes modalidades:

- I. Pública: Aquella financiada y administrada por el municipio de Monterrey.
- II. Privada: Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares, y
- III. Mixta: Aquella en que el municipio participa en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 15. Los servicios de cuidado son los proporcionados por el Municipio con el objeto de brindar atención, asistencia y cuidados para las personas en situación de dependencia y se clasifican en los siguientes tipos, entre otros:

- I. Cuidados a domicilio: Son las actividades relacionadas con la asistencia personal o apoyo a personas cuidadoras o en situación de dependencia, realizadas dentro del hogar, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria.
 - a) Cuidado Directo: Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades cotidianas, y
 - b) Cuidado Indirecto: Servicios dirigidos al entorno físico en el que se encuentran las personas cuidadas y personas cuidadoras. Estos servicios podrán prestarse conjuntamente con los señalados en la fracción anterior;
- II. Cuidados institucionales: Servicios de cuidado que abarcan desde centros para el cuidado de niños con horarios escolares extendidos, hasta instalaciones especializadas para la atención de la primera infancia, cuidado de adultos mayores y centros diurnos destinados a personas en situación de dependencia;
- III. Cuidados residenciales: Son servicios de cuidados realizados en los centros de cuidados de larga estadía con pernocte de las personas; y
- IV. Apoyo material: recursos empleados con el fin de preservar o potenciar las capacidades individuales, favoreciendo la autonomía en todos los aspectos de la vida cotidiana. Se proporcionarán conforme al grado de dependencia de cada individuo y podrá evolucionar a lo largo de su trayectoria de vida y de su entorno.

ARTÍCULO 16. La prevención de las situaciones de dependencia deberá realizarse, de manera coordinada, entre los programas de apoyos sociales, educación y los de salud. El Sistema Municipal de Cuidados acordará los criterios, recomendaciones y condiciones que deberán cumplir las acciones, programas y políticas públicas en materia de prevención de situaciones de dependencia, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las poblaciones objeto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. La situación de dependencia por motivos de edad, discapacidad o enfermedades se clasificará en los siguientes grados:

- I. Grado I. Dependencia leve: Situación en la que una persona requiere asistencia para llevar a cabo diversas actividades de la vida diaria al menos una vez al día, o presenta necesidades de respaldo intermitente o limitado para preservar su autonomía personal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Grado II. Dependencia moderada: Situación en la que una persona requiere asistencia para llevar a cabo diversas actividades de la vida diaria dos o tres veces al día. No obstante, no demanda el respaldo constante de un cuidador ni presenta necesidades de apoyo extenso para preservar su autonomía personal

- III. Grado III. Dependencia severa: Situación en la que una persona requiere asistencia permanente para llevar a cabo las actividades cotidianas debido a una pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, y depende de manera esencial y continua de la ayuda de otra persona, o presenta necesidades de respaldo generalizado para mantener su autonomía personal.

ARTÍCULO 18. El grado de dependencia se podrá modificar a solicitud de la persona que requiere cuidados, de quien le represente o de oficio por las autoridades competentes, por alguna de las siguientes causas:

- I. Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia, o
- II. Error de diagnóstico.

ARTÍCULO 19. Las prestaciones de los servicios de cuidados podrán ser modificadas o extinguidas en función de la situación de la persona que requiere cuidados, cuando se produzca una variación de cualquiera de los requisitos establecidos para su reconocimiento, o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente reglamento o en las respectivas reglas de operación y/o lineamientos.

ARTÍCULO 20. Los servicios de cuidados deberán de observar los principios de calidad, accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad, considerando las necesidades de las personas que necesitan cuidados, como de las personas cuidadoras.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 21. El Sistema Municipal de Cuidados es la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en materia de cuidados, que tiene por objeto diseñar las políticas públicas, programas e instrumentos, así como la implementación de acciones tendientes a brindar asistencia, apoyo y atención a las personas cuidadoras y a las que requieren de cuidados, que radiquen en el Municipio de Monterrey, con el propósito de reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados, con base en un modelo de corresponsabilidad entre los sectores, público y privado, la comunidad, las familias y entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 22. El Sistema Municipal de Cuidados tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar, diseñar e implementar políticas públicas, proyectos y programas municipales tendientes a garantizar el derecho de toda persona a cuidar, ser cuidada y al autocuidado, así como los derechos de las personas en situación de dependencia de cuidados y las personas cuidadoras;
- II. Garantizar el acceso los servicios de cuidados públicos a las personas que así lo requieran, ya sean de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo;
- III. Asegurar que los servicios e instalaciones públicas sean de calidad, accesibles, asequibles, disponibles, observen la plena cobertura y tengan en cuenta las necesidades de las personas cuidadoras y de las que necesitan cuidados;
- IV. Integrar un registro sobre la oferta pública y privada de los servicios de cuidados, en el territorio para vincular de manera proactiva a las personas usuarias con la oferta disponible;
- V. Promover la creación de cooperativas y otras organizaciones asociativas para la provisión de los distintos tipos de servicios de cuidados;
- VI. Promover el trabajo en red y la construcción de alianzas colaborativas entre los proveedores de cuidados públicos, privados, comunitarios, y de las empresas, para fortalecer y ampliar la oferta y calidad de los servicios, teniendo en consideración criterios de descentralización territorial y áreas prioritarias de atención;
- VII. Implementar programas de apoyo a las personas cuidadoras o a iniciativas comunitarias;
- VIII. Desarrollar estrategias que incrementen las habilidades, profesionalización, certificación, formalización y valorización de las personas cuidadoras que se emplean en la economía del cuidado;
- IX. Impulsar mecanismos de certificación de las personas cuidadoras en el marco de las instituciones que proveen capacitación;
- X. Formar al servidor público municipal en materias de corresponsabilidad, igualdad sustantiva, género, y derechos humanos;
- XI. Promover programas de divulgación y campañas de sensibilización sobre el principio de igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad de los cuidados entre el Estado, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad, la familia, hombres y mujeres;
- XII. Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y el sector privado que brindan servicios de cuidado;
- XIII. Promover la construcción de alianzas entre todos los actores del sistema.
- XIV. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro del objetivo del Sistema;
- XV. Solicitar los recursos presupuestales para las políticas y programas de cuidados y contar con información que permita medir el impacto de la implementación del Sistema y conocer sus efectos; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVI. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23. El Sistema Municipal de Cuidados estará constituido por:

- I. Comité Interinstitucional;
- II. Secretaría Ejecutiva, que recaerá en la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

ARTÍCULO 24. Son autoridades encargadas de la aplicación y ejecución del presente Reglamento todas las Secretarías y dependencias de la Administración Pública Municipal, las cuales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a las políticas, programas y acciones del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey.

ARTÍCULO 25. Corresponde a las dependencias integrantes del Sistema Municipal de Cuidados, garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de sus atribuciones, se generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26. El Ayuntamiento y las dependencias integrantes del Sistema Municipal de Cuidados deberán garantizar las condiciones técnico-operativas y presupuestarias, para el debido cumplimiento de este Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

ARTÍCULO 27. El **Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey** es el órgano rector del Sistema y está integrado por las personas titulares de:

- I. La Presidencia Municipal, **quien presidirá el Sistema;**
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, **quien fungirá como Secretaría Ejecutiva del Sistema;**
- V. La Secretaría de Servicios Públicos;
- VI. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- VII. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IX. La Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, **quien fungirá como Secretaría Técnica del Comité.**
- X. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- XI. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias;
- XII. El Instituto de la Juventud Regia
- XIII. Por el regidor o regidora representante del partido político que ostente la representación de la mayoría en el Ayuntamiento.
- XIV. Por el regidor o regidora representante de los partidos políticos que ostenten la representación de la minoría en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28. Quienes integran el **Comité Interinstitucional** tienen derecho a voz y a voto en las sesiones del Sistema, a excepción de la **Secretaría Técnica**, quien sólo tendrá derecho a voz. Las personas titulares que integran el Comité sólo podrán contar con suplencia por causa justificada, en cuyo caso deberá ser del nivel inferior jerárquico inmediato. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las dependencias presentes. La presidencia del Comité Interinstitucional tendrá un voto de calidad.

El quórum mínimo para instalar válidamente la sesión del comité será de la mitad más uno de sus integrantes.

Todas las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, a excepción de la aprobación del Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados, el cual, se aprobará por el voto de dos terceras partes. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Comité, y los acuerdos que se tomen son vinculatorios para los integrantes ausentes.

ARTÍCULO 29. El Comité Interinstitucional celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y sesiones extraordinarias cuando los asuntos así lo requieran, que serán convocadas conforme al presente reglamento, regularmente por la Secretaría Ejecutiva y excepcionalmente por la Presidencia del Comité Interinstitucional.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se deberá expedir con cuando menos 5 días hábiles, pero tratándose de sesiones extraordinarias la convocatoria podrá expedirse con 2 días hábiles, antes de la fecha de sesión.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Presidencia del Comité Interinstitucional lo siguiente:

- I. Presidir las sesiones del Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados;
- II. Ordenar a la Secretaría Ejecutiva que convoque a sesión extraordinaria del Comité Interinstitucional y del Sistema Municipal de Cuidados cuando así lo estime necesario.;
- III. Elaborar su Plan Anual de Trabajo;
- IV. Planear, organizar y garantizar que se desarrolle la política municipal en materia de cuidados de acuerdo con los objetivos del Sistema Municipal de Cuidados;
- V. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de cuidados de conformidad con las disposiciones aplicables;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- VII. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público; y
- IX. Las demás atribuciones específicas al municipio y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 31. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y preparar las sesiones del Comité Interinstitucional;
- II. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados;
- III. Proponer el Programa Anual de Trabajo a que se sujetará el Sistema.
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Sistema, hasta su cumplimiento;
- V. Mantener informada del Sistema a la Presidencia y a los integrantes del Comité Interinstitucional;
- VI. Elaborar los informes del Comité Interinstitucional y someterlos a su revisión, observación y aprobación;
- VII. Presentar el Informe Anual de actividades.
- VIII. Solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienden, de oficio o a solicitud de quienes integran el Comité Interinstitucional.
- IX. Las demás que le asigne el Sistema, o la Presidencia.

ARTÍCULO 32. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar a la Secretaría Ejecutiva en la preparación de las sesiones del Comité Interinstitucional.
- II. Elaborar el acta de acuerdos del Comité Interinstitucional;
- III. Verificar que todos los miembros del sistema firmen los documentos relacionados con los acuerdos tomados.
- IV. Llevar el archivo de la documentación relativa a las sesiones.
- V. Proponer el proyecto del programa Anual de trabajo ante la Secretaría Ejecutiva.
- VI. Elaborar el proyecto del Informe Anual de actividades.
- VII. Las demás que le asigne el Sistema, la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva.

**CAPÍTULO III
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CUIDADOS**

ARTÍCULO 33. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados, es el documento rector de la política municipal en materia de cuidado.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 34. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados será elaborado a través de un proceso participativo e incluyente de las organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado y asociaciones de trabajadoras del hogar, personas cuidadoras no remuneradas, cooperativas de cuidado comunitario, sindicatos de trabajadoras del hogar o del cuidado en el ámbito de la prestación de servicios de salud y educación, cuidados a personas con discapacidad, personas adultas mayores, infancias, así como de trabajadores migrantes.

ARTÍCULO 35. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados se aprobará en el pleno del Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados por dos terceras partes de las autoridades que lo integran.

ARTÍCULO 36. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Diagnóstico sobre las necesidades de cuidados y las tendencias;
- II. Objetivos específicos;
- III. Las acciones y proyectos por realizar, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Los programas estratégicos y normativos hacia una perspectiva de cuidados para reconocer, reducir y redistribuir las labores de cuidado;
- V. Las autoridades y áreas de las dependencias municipales responsables de la implementación de las acciones y proyectos;
- VI. Los indicadores de resultados y metas;
- VII. Los mecanismos de seguimiento y evaluación;
- VIII. La estimación de necesidades presupuestales y fuentes de financiamiento que requieren las dependencias responsables de instrumentar los diferentes programas.

CAPÍTULO IV

DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE CUIDADOS

ARTÍCULO 37. El diseño e implementación de las políticas y programas de cuidados a nivel municipal, deberán realizarse atendiendo al desarrollo humano e inclusión de grupos vulnerables. En particular, en situación de dependencia permanente o transitoria, así como las personas que brindan cuidados no remunerados, debiendo considerarse como poblaciones prioritarias a la hora de generar mecanismos de progresividad en el acceso a las políticas de cuidado.

ARTÍCULO 38. Las políticas y programas de cuidados en materia social, laboral, educativa y de seguridad social, así como estrategias de acción en materia de comunicación y sensibilización, deberán orientarse a transformar los roles tradicionales que la sociedad otorga a las personas en relación con los cuidados, fomentando la cultura de la corresponsabilidad.

ARTÍCULO 39. Las políticas de cuidados deberán ser ampliamente participativas y enriquecidas en su diseño e implementación con mecanismos de participación, en términos del Reglamento de



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey y demás normatividad aplicable, que fortalezcan el empoderamiento de quienes se desempeñan como cuidadoras, en organizaciones sociales o de manera individual, así como de las propias personas que demandan cuidados.

ARTÍCULO 40. Las políticas y programas de cuidados serán presentados en sesión del Sistema y se aprobarán por la mayoría de las y los integrantes del Sistema Municipal de Cuidados presentes al momento de la sesión.

ARTÍCULO 41. De conformidad con el artículo 156 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento al enviar sus iniciativas de Ley y Presupuestos de Ingresos, deberá incluir y solicitar de forma progresiva los recursos económicos necesarios, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, para las políticas públicas, servicios, programas o proyectos que el Sistema determine.

ARTÍCULO 42. El seguimiento y evaluación de las políticas y programas de cuidados estará a cargo del Sistema Municipal de Cuidados en lo general, así como de cada una de las Secretarías y dependencias de la Administración Pública Municipal, dentro de sus respectivas facultades y atribuciones.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
MUNICIPAL DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

<p>ARTÍCULO 8. La persona titular de la Presidencia Municipal encabeza la Administración Pública Municipal, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I...XXXVII</p> <p>XXXVIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>	<p>ARTÍCULO 8. La persona titular de la Presidencia Municipal encabeza la Administración Pública Municipal, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I...XXXVII</p> <p>XXXVIII. Dirigir, coordinar y vigilar el diseño e implementación del Sistema Municipal de Cuidados, como una política transversal esencial para la progresividad de los Derechos Humanos, que involucrará a la totalidad</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XXXIX. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
--	--

<p align="center">REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY</p>	
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p align="center">SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA</p>	
<p>ARTÍCULO 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:</p> <p>[...]</p>	<p>ARTÍCULO 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:</p> <p>[...]</p>
<p>XIII. Derogado</p>	<p>XIII. Coordinar y Supervisar el diseño e implementación, ejecución y operación del Sistema Municipal de Cuidados, ejerciendo la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema;</p>
<p>(...)</p>	
<p>XXXI. Proponer y vigilar la implementación de acciones afirmativas en favor de las mujeres para prevenir y atender cualquier tipo de violencia contra las niñas y mujeres, incluidas en los planes, programas, proyectos relativos a la salud, educación, cultura, deporte y asistencia social, que</p>	<p>XXXI. Proponer y vigilar la implementación de acciones afirmativas en favor de las mujeres, para prevenir y atender cualquier tipo de violencia contra las niñas y mujeres, incluidas en los planes, programas, proyectos relativos a la salud, educación, cultura, deporte, asistencia social y cuidados, que integren la perspectiva de</p>

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

integren la perspectiva de género y la no discriminación;	género, la no discriminación y el reconocimiento del aporte de los trabajos de cuidado y domésticos ;
XXXII. Crear mecanismos, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, que promuevan la participación y colaboración de los sectores público y privado en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo humano, social e igualdad sustantiva;	XXXII. Crear mecanismos, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, que promuevan la participación y colaboración de los sectores público y privado en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo humano, social, igualdad sustantiva y de cuidados ;
XXXIII. Promover con organismos nacionales e internacionales, los programas que en materia de desarrollo humano e igualdad sustantiva se estén llevando a cabo en el Municipio, buscando financiamientos que apoyen el desarrollo y aplicación de los programas ya establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, o el desarrollo de nuevos programas en estas competencias;	XXXIII. Promover con organismos nacionales e internacionales, los programas que en materia de desarrollo humano, igualdad sustantiva y de cuidados , se estén llevando a cabo en el Municipio, buscando financiamientos que apoyen el desarrollo y aplicación de los programas ya establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, o el desarrollo de nuevos programas en estas competencias;
[...]	[...]
XXXVI. Diseñar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación de la población en materia de desarrollo humano, igualdad sustantiva y perspectiva de género;	XXXVI. Diseñar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación de la población en materia de desarrollo humano, igualdad sustantiva, perspectiva de género y de cuidados ;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>XXXVIII. Diseñar, en conjunto con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, las acciones de protección de derechos y programas de mejoramiento de la calidad de vida y la integración social dirigidas a personas adultas mayores dentro del Municipio;</p>	<p>XXXVIII. Diseñar, en el ámbito de sus atribuciones conjunto con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey las acciones de protección de derechos y programas de mejoramiento de la calidad de vida, y la integración social y de cuidados dirigidas os a personas adultas mayores dentro del Municipio;</p>
<p>XXXIX. Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que mejoren las condiciones integrales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, las familias de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, así como a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;</p>	<p>XXXIX. Planear, ejecutar y supervisar, por sí o en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, los programas, proyectos y acciones de asistencia social y de cuidados, que mejoren las condiciones integrales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, las familias de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, así como a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;</p>
<p>XL. Aprobar, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las reglas de operación que deban ejercer las unidades administrativas respecto de los programas de desarrollo y asistencia social;</p>	<p>XL. Aprobar, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las reglas de operación que deban ejercer las unidades administrativas respecto de los programas de desarrollo, asistencia social y de cuidados.</p>
<p>XLI. Autorizar la ejecución de las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza, a la marginación, discriminación, a grupos sociales en situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria; y</p>	<p>XLI. Autorizar la ejecución de las políticas de desarrollo social, de cuidados y de combate a la pobreza, a la marginación, discriminación, a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria; y</p>
<p>[...]</p>	



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>ARTÍCULO 130. Corresponden a la Dirección de Igualdad Sustantiva las siguientes atribuciones:</p> <p>I...II</p> <p>III. Participar en el impulso de la cultura laboral de igualdad de género y no discriminación de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;</p>	<p>ARTÍCULO 130. Corresponden a la Dirección de Igualdad Sustantiva las siguientes atribuciones:</p> <p>I...II</p> <p>III. Participar en el impulso de la cultura laboral de igualdad de género y no discriminación de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; que promueva la corresponsabilidad en los cuidados, horarios flexibles y contemple permisos en caso de enfermedad de algún miembro de la familia directa que necesite cuidado o sostén;</p>
<p>IV... V</p>	<p>IV... V</p>
<p>VI. Desarrollar, en colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, un modelo de asesoría y orientación jurídica y psicológica, a mujeres del Municipio en situación de violencia;</p>	<p>VI. Desarrollar, en colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, un modelo de asesoría y orientación jurídica y psicológica, que incluya un componente de autocuidado, a mujeres del Municipio en situación de violencia;</p>
<p>VII...VIII</p>	
<p>IX. Llevar a cabo procesos de sensibilización y capacitación tendientes a la profesionalización de las personas servidoras públicas del municipio, en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos de la población en situación de movilidad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGBTTTIQ+, personas indígenas, mujeres y cualquier otro grupo en situación de</p>	<p>IX. Llevar a cabo procesos de sensibilización y capacitación tendientes a la profesionalización de las personas servidoras públicas del municipio, en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos, incluido el derecho al cuidado de la población, en situación de movilidad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGBTTTIQ+, personas indígenas, mujeres</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

vulnerabilidad, entre el personal de la Administración Pública Municipal y la población en el Municipio;	y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, entre el personal de la Administración Pública Municipal y la población en el Municipio;
X. Participar en las campañas de sensibilización, denuncia y conocimiento para combatir la violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual;	X. Participar activamente en las campañas de sensibilización, denuncia y conocimiento para combatir la violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual; así como para concientizar sobre los impactos negativos que tienen los estereotipos de género, especialmente en el ámbito de la provisión y recepción de cuidados, destacando la importancia de liberar tiempo, permitiendo a las mujeres incorporarse plenamente en el ámbito laboral, público, económico, político y educativo, disfrutando plenamente de su autonomía;
XI. En colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Secretaría Ejecutiva, desarrollar programas y estrategias para la sensibilización y capacitación en prevención de la violencia y la discriminación por razón de género, con perspectiva de igualdad sustantiva y de derechos humanos, dirigidas a diferentes grupos de población del municipio;	XI. En colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Secretaría Ejecutiva, desarrollar programas y estrategias, para promover la corresponsabilidad compartida en el ámbito familiar, entre el gobierno, sector privado, comunidad, familias y hombres y mujeres, para superar los estereotipos de género, y reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la producción económica y el bienestar de la sociedad como una de las formas de superar la división sexual del trabajo;
XII...XV	
XVI. Coadyuvar con la Dirección de Atención e Inclusión con Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el diseño, planeación e implementación de los programas y estrategias para la promoción, protección y el respeto a los derechos humanos de las personas con	XVI. Coadyuvar con la Dirección de Atención e Inclusión con Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el diseño, planeación e implementación de los programas y estrategias para la promoción, protección y el respeto a los derechos humanos de las personas con



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

discapacidad desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva; así como para impulsar su inclusión en los ámbitos laboral, familiar, escolar, deportivo, cultural, de esparcimiento, social y cualquier otro espacio;	discapacidad, incluido el derecho al cuidado , desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva; así como para impulsar su inclusión en los ámbitos laboral, familiar, escolar, deportivo, cultural, de esparcimiento, social y cualquier otro espacio;
XVII...	XVII...
SIN CORRELATIVO	XVIII. Contribuir en la operación de los Centros de Cuidado, participando activamente en la toma de decisiones y mediante la implementación de acciones y actividades, destinadas a establecer alianzas estratégicas con entidades del sector público y privado, así como otros actores relevantes para el sistema Municipal de Cuidados.
SIN CORRELATIVO	XIX. Gestionar servicios, actividades y apoyos necesarios para el funcionamiento adecuado del Sistema Municipal de Cuidados.
SIN CORRELATIVO	XX. Diseñar y ejecutar, acciones y estrategias destinadas a elevar la profesionalización en el ámbito de los cuidados, con el propósito de fortalecer la capacidad de asistencia a sectores vulnerables como la infancia, adultos mayores y personas con discapacidad.
SIN CORRELATIVO	XXI. Fomentar la creación de redes comunitarias entre cuidadores y aquellos que requieren cuidados, con el propósito de fortalecer la colaboración y el apoyo mutuo en la comunidad.
SIN CORRELATIVO	XXII. Coordinar la gestión del conocimiento, a través de los mecanismos e instrumentos necesarios para identificar y diagnosticar las necesidades, tanto de las personas



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	cuidadoras, como de aquellas que requieren cuidados.
XVIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan	XXIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
ARTÍCULO 135. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: [...]	
IX. Definir, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y vigilar la aplicación, de las Reglas de Operación de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;	IX. Definir, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y vigilar la aplicación, de las Reglas de Operación de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia provenientes del Sistema Municipal de Cuidados;
XXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.	XXV. Promover, realizar o difundir programas, proyectos o acciones en materia de cuidados en el ámbito de sus facultades y obligaciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren. XXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.
ARTÍCULO 136. La Dirección de Infancia y Familia tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: [...]	
XXIII. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.	XXIII. Colaborar en la promoción, realización o difusión de programas, proyectos o acciones en materia de cuidados en el ámbito de sus atribuciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren. XXIV. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.
ARTÍCULO 137. La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: [...]	
XVI. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos establezcan.	XVI. Colaborar en la promoción, realización o difusión de programas, proyectos o acciones en materia de cuidados en el ámbito de sus atribuciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	XVII. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos establezcan.
ARTÍCULO 138. La Dirección de Centros de Bienestar Familiar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: [...]	
II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, diagnósticos sobre los intereses y necesidades de desarrollo de educación no formal, deportivos, culturales y de recreación de las personas habitantes de las zonas aledañas a los Centros de Bienestar Familiar;	II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la Secretaría de Desarrollo Económico , diagnósticos sobre los intereses y necesidades integrales de desarrollo de educación no formal, deportivos, culturales y de recreación de las personas habitantes de las zonas aledañas a los Centros de Bienestar Familiar;
VIII. Proponer programas de sensibilización al interior y exterior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;	VIII. Proponer programas de sensibilización al interior y exterior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;
XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;	XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la Secretaría de Desarrollo Económico , eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>XV. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>	<p>XV. Promover, realizar o difundir programas, proyectos o acciones en materia de cuidados en el ámbito de sus atribuciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren.</p> <p>XVI. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
<p>ARTÍCULO 139. La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p>	
<p>VII. Planear y ejecutar estrategias de concertación y sinergia interinstitucional para impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en los ámbitos familiar, escolar, laboral, deportivo, cultural, de esparcimiento y social, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</p>	<p>VII. Planear y ejecutar estrategias de concertación y sinergia interinstitucional para impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en los ámbitos familiar, escolar, laboral, deportivo, cultural, de esparcimiento y social, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la Secretaría de Desarrollo Económico;</p>
<p>VIII. Proponer programas de sensibilización al interior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</p>	<p>VIII. Proponer programas de sensibilización al interior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la Secretaría de Desarrollo Económico;</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>X. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>	<p>X. Colaborar en la promoción, realización o difusión de programas, proyectos o acciones en materia de cuidados en el ámbito de sus atribuciones, en el marco del Sistema Municipal de Cuidados y en coordinación con las demás autoridades municipales que lo integren.</p> <p>XI. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
<p>ARTÍCULO 140. Corresponden a la Dirección de Enlace Municipal las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p>	
<p>VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los programas que le correspondan a la Dirección General en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y normativas legales correspondientes;</p>	<p>VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los programas que le correspondan a la Dirección General en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo, el Sistema Municipal de Cuidados y normativas legales correspondientes;</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Para los efectos de este Reglamento, deberá llevarse a cabo la integración e instalación del Sistema, por única ocasión dentro de los 90 noventa días naturales a su entrada en vigor.

TERCERO. Las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento serán cubiertas con el presupuesto aprobado a las áreas competentes para su implementación, para el año 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. El plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, Y REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Garantizar el acceso y el disfrute del derecho a los cuidados sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social, solidario entre las familias, la comunidad, las Organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el Municipio, de conformidad a los principios de igualdad y de no discriminación, a través de la regulación del Sistema Municipal de Cuidados.
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en

58

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, Y REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que se refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ENERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE, REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE, REGIDOR JORGE ADRIÁN



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (RÚBRICAS)”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura. Si alguien desea hacer comentarios. Adelante Regidora Agueda”.

Nuevamente en uso de la palabra la C. **REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS** expresó: “Muchas gracias Alcalde, con su venia. Pues, antes que nada, quiero agradecerle Alcalde por liderar este proyecto. Es admirable como desde el minuto uno tuvo la voluntad, el impulso y las ganas de promover el hacer un Sistema Municipal de Cuidados en Monterrey. Muchas gracias. Vamos a estar a la vanguardia a nivel nacional e internacional. Y bueno, también agradecer al Síndico Francisco Baena, también por el apoyo, la dedicación para que este Reglamento sea posible y bueno, pues, estemos aquí hoy aprobándolo para ir a consulta. El objeto principal de este Reglamento es reducir las desigualdades entre hombres y mujeres mediante la redistribución, la reducción y el reconocimiento del trabajo de cuidados, pero también va a apoyar para la erradicación de las violencias a las que se enfrentan las mujeres y niñas al estimular el desarrollo sostenible del municipio e impactar positivamente en la generación de empleos y oportunidades de forma igualitaria. Dentro de los principales factores que incrementan las brechas de desigualdad se encuentra la división sexual del trabajo, la cual hoy en día distribuye los trabajos productivos y de cuidados entre hombres y mujeres según los roles de géneros que se consideren apropiados para cada uno. En esta división prevalece la adscripción de las mujeres al espacio privado, es decir, todos los trabajos de cuidados y a los hombres al espacio público, todos los trabajos productivos. Lo que se ha traducido en relaciones jerárquicas de poder, de discriminación, de violencia de género y de desigualdad. Y, por otro lado, las mujeres que sí están incorporadas al mercado laboral terminan realizando dobles o triples jornadas laborales porque deben conciliar su trabajo formal con las labores del cuidado. Y bueno, quiero recalcar que esta iniciativa para la expedición del Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey y las reformas a las diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en materia de cuidados, corresponde al convenio que firmamos con ONU Mujeres el año pasado para elaborar las bases para el establecimiento de un Sistema Municipal de Cuidados en este municipio, por lo que en este periodo de consulta lo llevaremos a cabo con una metodología y con el acompañamiento de ONU Mujeres y se tiene previsto hacer mesas de trabajo y buscar a más de 30 actores que ya los tenemos identificados para su análisis y así hacer un buen modelo para Monterrey. Y bueno, también quiero comentar que el año pasado nos adherimos a la Alianza Global por los Cuidados, la cual es una iniciativa mundial para afrontar la carga de cuidados que obstaculiza las oportunidades económicas de las mujeres. Que hace un llamado urgente a los gobiernos a que hagan este tipo de reformas y tengan este tipo de marcos normativos, por lo que nosotros estamos a la vanguardia y cumpliendo con este llamado. Y pues bueno, yo ahorita no tengo a nadie en mi cuidado, pero en unas semanas

60

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ya lo voy a tener, así que en unos meses voy a valorar mucho más este esfuerzo que se está haciendo, entonces, pues muchas gracias Alcalde”

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidora ¿Algún otro comentario sobre este mismo punto del orden del día, compañeras y compañeros? Bien, no habiendo comentarios... ¿sí?, adelante Síndico”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAENA SAMPOGNA**: “Gracias Alcalde. Bueno, brevemente, solo quisiera hacer extensivo el agradecimiento y el reconocimiento de los integrantes de la Comisión, por el esfuerzo y la confianza en este proyecto, sumándome a lo que ha pronunciado la compañera Regidora que me antecedió en el uso de la voz, gracias. Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Algún comentario adicional? Muy bien, no habiendo más comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Nuevamente la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del **segundo asunto**. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias, con su venia. Distinguidos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del **segundo dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fecha 19 de diciembre de 2023, la Regidora María Claudia Cantú Martínez presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, que tiene por objeto proporcionar certeza y claridad a los procesos de elección, designación y destitución de los ciudadanos que participan como jueces auxiliares de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. El artículo 2, fracción II, del Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Monterrey, establece que un juez y jueza auxiliar, es aquel ciudadano o ciudadana electo o electa que funge como vínculo entre la autoridad municipal y la población, para realizar gestiones de beneficio comunitario y para prestar servicios de interés social a las y los vecinos de una sección.

SEXTO. El artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores.

SÉPTIMO. De acuerdo a los Objetivos 5.1 de Monterrey abierto e inteligente, 5.1.1 Promover la participación ciudadana colaborativa en las decisiones públicas, es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.

OCTAVO. Que la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Texto Actual:	Texto Propuesto:
<p>ARTÍCULO 7. La Dirección organizará una elección entre los vecinos de la sección correspondiente, para que la designación del Juez Auxiliar Titular o Suplente, recaiga en un ciudadano que resulte idóneo para el desempeño del cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 7. La Dirección organizará una elección entre los vecinos de la sección correspondiente, para que la designación del Juez Auxiliar Titular o Suplente, recaiga en un ciudadano que resulte idóneo para el desempeño del cargo.</p> <p>Para que una persona pueda ser electa como jueza auxiliar, deberá acreditar como mínimo el 2% de votación favorable basado en el último reporte de la lista nominal del Instituto Nacional Electoral de la sección de que se trate, correspondiente a la elección local inmediata anterior a su designación.</p>
<p>ARTÍCULO 12. Las Juezas y los Jueces Auxiliares podrán portar los distintivos o insignias que, para el desempeño de su cargo, les proporcione el Gobierno Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 12. Las Juezas y los Jueces Auxiliares podrán portar los distintivos o insignias que, para el desempeño de su cargo, les proporcione el Gobierno Municipal.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>Los nombramientos que se extiendan a las Juezas y los Jueces Auxiliares serán rubricados por el Presidente o Presidenta Municipal y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Invariablemente el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento o el funcionario o funcionaria que éste designe deberán tomarle protesta de cargo. Podrán llevarse a cabo ceremonias especiales, mediante las cuales se ratifique públicamente el compromiso de las Juezas y los Jueces Auxiliares electos para con su comunidad.</p>	<p>Los nombramientos que se extiendan a las Juezas y los Jueces Auxiliares serán rubricados por el Presidente o Presidenta Municipal y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o quienes ellos o ellas designen.</p> <p>Invariablemente el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento o el funcionario o funcionaria que éste designe deberán tomarle protesta del cargo. Podrán llevarse a cabo ceremonias especiales, mediante las cuales se ratifique públicamente el compromiso de las Juezas y los Jueces Auxiliares electos para con su comunidad.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Son causas de destitución del cargo del Juez o Jueza Auxiliar o del Juez o la Jueza Auxiliar suplente, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada; II. Desobedecer instrucciones recibidas por la autoridad municipal, sin causa justificada; III. Cambiar de domicilio a otra sección o municipio; IV. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos; V. Utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos, ya sea en beneficio de estos, propios o de terceros; VI. Realizar cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones, distintos a los establecidos en este reglamento; VII. Incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros reglamentos municipales, no ejercer sus 	<p>ARTÍCULO 13. ...</p> <ol style="list-style-type: none"> I. – XIII. ...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>Juez suplente asumirá el cargo por el período restante que corresponda a la misma. Todos los casos extraordinarios serán resueltos por la administración. En el caso de que el Juez o la Jueza suplente que entre en funciones por ausencia definitiva del Juez o Jueza titular desee participar en el proceso de reelección y resulte elegido o elegida, este se le considerará como su primer periodo en funciones.</p>	<p>corresponda a la misma. Todos los casos extraordinarios serán resueltos por la administración. En el caso de que el Juez o la Jueza suplente que entre en funciones por ausencia definitiva del Juez o Jueza titular desee participar en el proceso de reelección y resulte elegido o elegida, este se le considerará como su primer periodo en funciones.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse tanto el Juez o la Jueza Auxiliar Titular como el o la Suplente, las Juntas Vecinales acreditadas ante el municipio lo harán del conocimiento a la brevedad posible a la Dirección, a fin de que ésta designe provisionalmente a una persona que funja interinamente. En este caso, deberá designarse en un término no mayor de 30 días, a la persona que fungirá como Juez o Jueza Auxiliar en forma definitiva mediante una jornada de elección extraordinaria para completar el periodo correspondiente.</p> <p>Entretanto se realiza una nueva designación, el Juez o la Jueza Auxiliar de la sección más cercana podrá actuar en su lugar, lo anterior a juicio de la Dirección.</p>	<p>ARTÍCULO 16. Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse tanto el Juez o la Jueza Auxiliar Titular como él o la Suplente, deberá designarse en un término no mayor de 30 días, a la persona que fungirá como Juez o Jueza Auxiliar en forma definitiva mediante una jornada de elección extraordinaria para completar el periodo correspondiente.</p> <p>Entretanto se realiza una nueva designación, el Juez o la Jueza Auxiliar de la sección más cercana podrá actuar en su lugar, lo anterior a juicio de la Dirección.</p>
<p>ARTÍCULO 21. A la Dirección le corresponde en materia de Jueces y Juezas Auxiliares lo siguiente:</p> <p>I. Llevar un registro y estricto resguardo de los datos de Jueces y Juezas Auxiliares en el que se incluyan sus datos personales, fotografía y firma. En el caso de las personas Titulares, servirá para el efecto de que se legalicen las firmas en las constancias que los mismos extiendan;</p>	<p>ARTÍCULO 21. ...</p> <p>I. ...</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>II. Evaluar, junto con las Juntas Vecinales acreditadas ante el municipio, el trabajo desempeñado por las Juezas y los Jueces Auxiliares;</p> <p>III. Programar, coordinar y dirigir las juntas de las Juezas y los Jueces Auxiliares;</p> <p>IV. Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial entregados a las Juezas y los Jueces Auxiliares y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;</p> <p>V. Presentar a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su certificación, las constancias que extiendan las Juezas y los Jueces Auxiliares Titulares;</p> <p>VI. Recibir y analizar propuestas, sugerencias, reportes y peticiones presentadas por las Juezas y los Jueces Auxiliares;</p> <p>VII. Recibir los informes de las Juezas y los Jueces Auxiliares respecto de las irregularidades que observen en su sección, así como las soluciones propuestas;</p> <p>VIII. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento, sobre modificación del padrón de los jueces y juezas auxiliares.</p> <p>IX. Suministrar a las Juezas y los Jueces Auxiliares un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y de fax, de las dependencias municipales, estatales y federales cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; tal información se deberá actualizar constantemente</p>	<p>II. Evaluar el trabajo desempeñado por las Juezas y los Jueces Auxiliares;</p> <p>III. - XI ...</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>a las Juezas y los Jueces Auxiliares;</p> <p>X. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,</p> <p>XI. Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán atendidas por la Dirección.</p>	
--	--

“ACUERDO

ARTÍCULO 7. La Dirección organizará una elección entre los vecinos de la sección correspondiente, para que la designación del Juez Auxiliar Titular o Suplente, recaiga en un ciudadano que resulte idóneo para el desempeño del cargo.

Para que una persona pueda ser electa como jueza auxiliar, deberá acreditar como mínimo el 2% de votación favorable basado en el último reporte de la lista nominal del Instituto Nacional Electoral de la sección de que se trate, correspondiente a la elección local inmediata anterior a su designación.

ARTÍCULO 12. Las Juezas y los Jueces Auxiliares podrán portar los distintivos o insignias que, para el desempeño de su cargo, les proporcione el Gobierno Municipal.

*Los nombramientos que se extiendan a las Juezas y los Jueces Auxiliares serán rubricados por el Presidente o Presidenta Municipal y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento **o quienes ellos o ellas designen.***

Invariablemente el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento o el funcionario o funcionaria que éste designe deberán tomarle protesta del cargo. Podrán llevarse a cabo ceremonias especiales, mediante las cuales se ratifique públicamente el compromiso de las Juezas y los Jueces Auxiliares electos para con su comunidad.

ARTÍCULO 13. ...

I.-XIII. ...

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIV. Se deroga

XV. Por solicitud escrita fundada y motiva conforme a este reglamento, firmada por los habitantes de la sección del juez o jueza, siempre y cuando el número de firmas en la solicitud sea mayor al de los votos obtenidos por la persona electa como jueza auxiliar.

ARTÍCULO 14. *La Jueza o el Juez Auxiliar que incurra en alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior, será destituido o destituida de su cargo **a través del proceso establecido por la Dirección.***

Entre tanto se realiza el procedimiento de elección extraordinaria para designar a quien lo sustituya, entrará en funciones el o la Suplente.

Si la ausencia del Juez o Jueza titular se da después de la primera mitad de la administración que lo acreditó, la Jueza o el Juez suplente asumirá el cargo por el período restante que corresponda a la misma. Todos los casos extraordinarios serán resueltos por la administración. En el caso de que el Juez o la Jueza suplente que entre en funciones por ausencia definitiva del Juez o Jueza titular desee participar en el proceso de reelección y resulte elegido o elegida, este se le considerará como su primer periodo en funciones.

ARTÍCULO 16. *Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse tanto el Juez o la Jueza Auxiliar Titular como él o la Suplente, deberá designarse en un término no mayor a 30 días, a la persona que fungirá como Juez o Jueza Auxiliar en forma definitiva mediante una jornada de elección extraordinaria para completar el periodo correspondiente.*

Entretanto se realiza una nueva designación, el Juez o la Jueza Auxiliar de la sección más cercana podrá actuar en su lugar, lo anterior a juicio de la Dirección.

ARTÍCULO 21. ...

I.- ...

II. *Evaluar el trabajo desempeñado por las Juezas y los Jueces Auxiliares;*

III.- XI. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **OCTAVO** de este documento.

DÉCIMO PRIMERO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Proporcionar certeza y claridad a los procesos de elección, designación y destitución de los ciudadanos que participan como jueces auxiliares de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta antes señalada**, por medio del microsítio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ENERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE, REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE, REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (RÚBRICAS”).

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**. “Es cuanto”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando en este mismo punto del orden del día, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de **tres asuntos**. Para la presentación de **primer asunto** tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal”.

Expresando la C. **SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL**: “Gracias. Primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 33 fracción IV Inciso e), 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 1, 7, fracción II y X, 16 fracción I, 18 fracción III, 21 fracciones I, II y III, 29 fracción I Inciso d), 30, 37, 38, 39, 40, 65, 125, 126 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a un Bien Inmueble circundado por las calles Federico Gómez García, Ramón Oviedo Martínez y La Avenida Chapultepec en la colonia Buenos Aires de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conocido como “**Plaza Buenos Aires**”, siendo un espacio abierto al público. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizado emitir la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal**, para lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Inmueble circundado por las calles Federico Gómez García, Ramón Oviedo Martínez y La Avenida Chapultepec en la colonia Buenos Aires de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, es conocido como “**Plaza Buenos Aires**” siendo un espacio abierto al público y por lo tanto ha venido gozando de fama pública como Plaza Pública.

II. El inmueble citado se encuentra debidamente dado de alta ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Expediente Catastral Número 15-025-001 como Plaza Pública, a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Se cuenta con el Levantamiento Topográfico del inmueble circundado por las calles Federico Gómez García, Ramón Oviedo Martínez y La Avenida Chapultepec en la colonia Buenos Aires de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conocido como “**Plaza Buenos Aires**” siendo un espacio abierto al público, levantamiento elaborado por el personal de la Dirección de Patrimonio Municipal.

IV. Ahora bien, con la intención de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, se cuenta con el oficio No. DP/1995/2023, suscrito por el Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio Municipal, dirigido

74

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

al Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual, solicitó se informara, si en sus archivos se encuentra registrado a favor de un particular el inmueble descrito en los antecedentes.

V. Como respuesta a lo solicitado en el punto anterior, contamos con la debida respuesta, emitida por el Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el oficio No. DP.4532.2023 mediante el cual informa que dentro del inventario de bienes inmuebles, no se encuentra registrado ni como propiedad, ni asignado a algún tercero el inmueble conocido como “**Plaza Buenos Aires**”, circundado por las calles Federico Gómez García, Ramón Oviedo Martínez y La Avenida Chapultepec en la colonia Buenos Aires de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

VI. Así también, el Director de Patrimonio Municipal, envió el Oficio No. DP/2111/2023, dirigido al Lic. Héctor Armando Garza López, Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a fin de solicitar información, en el sentido de que, si en sus archivos se encontraba registrado a favor de algún particular el inmueble conocido como “**Plaza Buenos Aires**”, circundado por las calles Federico Gómez García, Ramón Oviedo Martínez y La Avenida Chapultepec en la colonia Buenos Aires de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Lo que respondiera mediante su Oficio No. 2138-C-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual informó que el inmueble antes citado, se identifica con el expediente catastral número (70) 15-025-001, el cual figura registrado al día de hoy a favor de MUNICIPIO DE MONTERREY PLAZA.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, 33 fracción IV Inciso c), 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I Incisos a) y c) y III Incisos b) y e), 38, 40 fracciones II, 42, 43 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios son comunidades naturales, la base de la división territorial y de la organización político-administrativa del Estado y estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. El artículo 33 fracción IV Inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento podrá Aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. El artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.

Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

El Municipio deberá contar con un registro de los bienes de dominio público el cual será de carácter público.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. El Inmueble del que se solicita la Incorporación, corresponde a un Inmueble de Uso Común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Inmueble circundado por las calles Federico Gómez García, Ramón Oviedo Martínez y La Avenida Chapultepec en la colonia Buenos Aires de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 1,912.43 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 70-15-025-001 y con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al punto 2 mide 79.45 mts, con rumbo N.E. con Calle Federico Gómez García; del punto 2 al punto 3 mide 5.79 mts. con rumbo S.E., en la intersección de Federico Gómez García y Ramón Oviedo Martínez; del punto 3 al 4 mide 35.20 mts. con rumbo S.E., con calle Ramón Oviedo Martínez; del punto 4 al punto 5 mide 3.45 mts., con rumbo S.O. en la intersección de Ramón Oviedo Martínez y Avenida Chapultepec; del punto 5 al punto 6 mide 89.80 mts con rumbo N.O. con Avenida Chapultepec; del punto 6 al punto 1 mide 3.45 mts con rumbo N.O. en la intersección de la Avenida Chapultepec y Federico Gómez García.

SÉPTIMO. El presente Dictamen se circunscribe a efecto de que se apruebe por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal, respecto del Inmueble descrito en el punto anterior**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 fracción IV Inciso e), 207 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal, artículo 25 fracción IV Inciso f) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

así como lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 29 Inciso d), 30, 37, 40, 125, 126 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se Aprueba emitir la **Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal**, respecto del Inmueble ubicado entre las calles Federico Gómez García, Ramón Oviedo Martínez y La Avenida Chapultepec, en la colonia Buenos Aires de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 1,912.43 metros cuadrados y que ha quedado descrito en el **Considerando Sexto** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se de cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que, una vez emitido el Acuerdo correspondiente, se sirva difundirlo e inscribirlo ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a efecto de que surta efectos contra terceros.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ENERO DEL 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, SÍNDICA PRIMERA, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (con 31 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del **segundo asunto**. Tiene el uso de la voz la Regidora Anabel Molina”.

En uso de la voz la C. **REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA** dijo: “Gracias, Alcalde, señor Alcalde, Integrantes de este Ayuntamiento, en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del **segundo dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado para esta sesión ordinaria, siendo esto los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Anabel Molina García)

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 33 fracción IV inciso b), d), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tienen a bien, elaborar y presentar el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 4-cuatro vehículos declarados como pérdida total, con base en los Antecedentes y Consideraciones, siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 24 de noviembre de 2023, se recibió a la Dirección de Patrimonio, el Oficio DI-1852/2023, signado por el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual solicita la baja de 1 vehículo propiedad municipal y por consecuencia la desincorporación del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarado como pérdida total por Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, contándose con la documentación que se detalla a continuación:

I) Del vehículo marca Honda, tipo motocicleta modelo CG125 Titán ks, año 2000, con número de serie 9C2JC3042YR211072, número de control patrimonial 80603 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro 0894684/23, ocurrido el 05 de julio del 2023. Se anexa:

1. Copia del oficio número DI-1852/2023 de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 24 de noviembre del 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2. Copia de la factura de origen número 18510 expedida por Matsuri Moto, S.A. de C.V., de fecha 14 de febrero del 2001.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1901016527, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 25 de octubre del 2023, de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dirigido al personal competente, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de las placas, correspondiente.

SEGUNDO. En fechas 16, 26 de octubre y 24 de noviembre de 2023, se recibieron oficios signados por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, mediante los cuales solicitó la baja de 3 vehículos propiedad municipal y por consecuencia la desincorporación del dominio público municipal, en virtud de haber sido objetos de siniestro y declarados como pérdida total por Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, contándose con la documentación que se detalla a continuación:

a) Del vehículo marca Ford, tipo F-250 Super Duty Crew Cab, modelo 2019, número de serie 1FT7W2BT9KEE79105, con número de control patrimonial 83256, y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 1141934/23, ocurrido el 24 de agosto del 2023. Se anexa:

1. Copia del oficio número DASSPC/2748/2023 de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración, recibido el día 26 de octubre del 2023.
2. Copia de la factura de origen número E 7880 expedida por Epel, S. A. de C. V. de fecha 20 de noviembre del 2019.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1800887880, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 07 de noviembre del 2023, de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dirigido a las autoridades competentes, por el que comunica la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

b) Del vehículo marca Chrysler, tipo Dodge Ram 2500, modelo 2019, con número de serie 3C6SRADTXKG696090, número de control patrimonial 83408 y que fue determinado pérdida total (incendio), según siniestro número 04231009109/23, ocurrido el 26 de julio del 2023. Se anexa:

1. Copia del oficio número DASSPC/2600/2023 de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio.
2. Copia de la factura de origen número de serie: AA, folio: 3691 expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 17 de diciembre del 2019.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1800891894, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 25 de octubre del 2023, de Qualitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V., dirigido a quien corresponda, sobre la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

c) Del vehículo marca Dodge, tipo Ram 1500, modelo 2022, con número de serie 3C6SRADT8NG406305, número de control patrimonial 84119 y que fue determinado pérdida total (colisión), según siniestro número 1322932/2023, de fecha 22 de septiembre del 2023. Se anexa:

1. Copia del oficio número DASSPC/2971/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 24 de noviembre del 2023.
2. Copia de la factura de origen número CNAN6015 expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 30 de noviembre del 2022.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1901551875, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 01 de diciembre del 2023, de Qualitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V., dirigido a quien corresponda, sobre la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Los vehículos objeto del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. El artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los artículos 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objetos de siniestros y declarados como pérdida total por la aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. La desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados es necesario para concluir con el proceso de indemnización por parte de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que los mismos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de los **4-cuatro vehículos** descritos en los **antecedentes PRIMERO Y SEGUNDO** del presente dictamen, atendiendo a que no son útiles para el servicio público, ya que fueron objetos de siniestro y declarados como pérdida total por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo **PRIMERO** del presente dictamen, así como, a la elaboración del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ENERO DEL 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, SÍNDICA PRIMERA, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (con 31 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un **tercer asunto**. Tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO** dijo: “Gracias Alcalde, con su permiso. Integrantes del Ayuntamiento dará lectura a los siguientes acuerdos del **tercer dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor Adán Arizpe Montaño)

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y II, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21 fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de Concesión de Uso, respecto de 2 bienes inmuebles, el primero, referente a dos superficies que forman parte de un bien inmueble de mayor extensión (Edificio Alamey), la planta baja de **319.81 metros cuadrados** y la planta alta de **324.10 metros cuadrados**, ubicado en la manzana circundada por las calles Mariano Arista, Dolores Ladrón de Guevara, Avenida Los Ángeles y Juan Zuazua (Norte) en la Colonia del Norte de ésta Ciudad y que forma parte del patrimonio municipal, identificado con el expediente catastral número: **16-060-001**, el segundo, una Superficie de **445.69 metros cuadrados**, que forma parte de un Inmueble de mayor extensión y que es patrimonio municipal, ubicado en la Avenida Abraham Lincoln, número 300, de la Colonia Nueva Morelos de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: **70-28-084-001**, lo anterior con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso del inmueble antes citado a favor de **la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León**, con el objeto de seguir prestando los servicios de Procuración de Justicia como punto de partida de Servicios Periciales y Centro de Orientación y Denuncia y La Unidad de

82

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Investigación y Destacamento de la Fiscalía Especializada en Adolescentes, así como un área de informática, para beneficio de la población en general respecto de la Procuración de Justicia en el Estado, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 30 de junio de 2023, se recibió en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, el MEMORÁNDUM: 0077, mediante el cual se remitió el volante número 1243/2023, que contiene el Oficio No. 2376-D/2023, signado por el Lic. Pedro José Arce Jardón, en su carácter de Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, dirigido al Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, solicitando la renovación del contrato de Comodato o bajo el instrumento jurídico que determinen, respecto de las superficies ubicadas en el Edificio municipal denominado ALAMEY, ubicado en la Calle Mariano Arista, sin número, de la Colonia del Norte, siendo las siguientes:

- La superficie de 319.81 m² ubicada en la planta baja del edificio antes señalado, en donde actualmente esta institución presta Servicios de Procuración de Justicia como punto de partida de Servicios Periciales y Centro de Orientación y Denuncia.
- La superficie de 324.10 m², ubicada en la planta alta del edificio antes señalado, en donde actualmente presta Servicios de Procuración de Justicia de una Unidad de Investigación y Destacamento de la Fiscalía Especializada en Adolescentes.

SEGUNDO. Con motivo de la petición citada en el punto anterior, se le pidió al solicitante allegar a la Dirección de Patrimonio los Levantamientos Topográficos correspondientes a las plantas que vienen ocupando en el inmueble situado en el Edificio Alamey, adjuntando dichos documentos al Oficio 215/D.J.S.A.F./2023, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Por lo que, anexó la siguiente documentación:

1.- Escrito mediante el cual el Lic. Pedro José Arce Jardón, en su carácter de Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, solicita la Concesión de Uso, respecto de los Inmuebles descritos en el Antecedente PRIMERO, para seguir operando las áreas que dependen de la Fiscalía.

2.- Oficio 215/D.J.S.A.F./2023, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas de La Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante el cual allega a la Dirección de Patrimonio los Levantamientos Topográficos de los inmuebles solicitados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3.- Nombramiento del Lic. Pedro José Arce Jardón, como Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, que se contiene en el Oficio número 3247-D/2022, signado por el Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez.

4.- Nombramiento del Lic. Ramiro Ayala Maldonado, como Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERO. - Derivado de la solicitud referida en el Antecedente **PRIMERO**, se realizó una revisión del expediente en relación a las superficies solicitadas y que son, la primera de **319.81 metros cuadrados** y la segunda de **324.10 metros cuadrados**, que forman parte de un Inmueble de mayor extensión y que forma parte del patrimonio municipal, ubicado en la manzana circundada por las calles Mariano Arista, Dolores Ladrón de Guevara, Avenida Los Ángeles y Juan Zuazua (Norte) en la Colonia del Norte de ésta Ciudad, contándose con los siguientes documentos:

1.- La propiedad del Inmueble se acredita con la Escritura Pública Número 247 de fecha 19 de agosto de 1943, ratificada ante la fe del Lic. Emeterio Martínez de la Garza, Notario Público Titular con demarcación notarial en ésta Ciudad, la cual se encuentra debidamente inscrita Bajo el Número 665, Folio 115, Volumen 126, Sección Propiedad de fecha 17 de septiembre de 1943.

2.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 16-060-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que se encuentra ubicado en las calles Mariano Arista, Dolores Ladrón de Guevara, Avenida Los Ángeles y Juan Zuazua (Norte) en la Colonia del Norte de ésta Ciudad.

3.- Levantamientos topográficos, llevados a cabo por el personal de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Nuevo León, sobre los Inmuebles, antes descritos y que son objeto de la Concesión de Uso solicitada.

4.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de **La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León**, con el objeto de seguir prestando los servicios de Procuración de Justicia como punto de partida de Servicios Periciales y Centro de Orientación y Denuncia y La Unidad de Investigación y Destacamento de la Fiscalía Especializada en Adolescentes, para beneficio de la población en general respecto de la Procuración de Justicia en el Estado.

CUARTO. Así también, en fecha 30 de junio de 2023, se recibió en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, el MEMO: 0078, mediante el cual se remite el volante número 1244/2023, que contiene el Oficio No. 2377-D/2023, signado por el Lic. Pedro José Arce Jardón, en su carácter de Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, dirigido al Lic. Luis Donald Colosio



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, solicitando la renovación del contrato de Comodato o bajo el instrumento jurídico que determinen, respecto de la superficie ubicada en el Edificio municipal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicado en la Avenida Abraham Lincoln, número 300, de la Colonia Nueva Morelos, siendo las siguientes:

- La superficie de 319.47 m² ubicada en la planta baja del edificio antes señalado, en donde actualmente esta institución presta Servicios de Procuración de Justicia a través de un Centro de Orientación y Denuncia.
- La superficie de 126.22 m², del edificio antes señalado, en donde actualmente presta Servicios de Procuración de Justicia con apoyo de un área de informática, para dar una superficie total de 445.69 metros cuadrados.

QUINTO. Con motivo de la petición citada en el punto anterior, se le pidió al solicitante allegar a la Dirección de Patrimonio el Levantamiento Topográfico correspondiente a la superficie que viene ocupando en el Edificio de Tránsito de Monterrey, adjuntando dicho documento al Oficio 215/D.J.S.A.F./2023, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas de La Fiscalía General de Justicia del Estado.

Por lo que, anexó la siguiente documentación:

- 1.- Escrito mediante el que, el Lic. Pedro José Arce Jardón, en su carácter de Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, solicita la Concesión de Uso, respecto de los Inmuebles descritos en el Antecedente CUARTO, para seguir operando las áreas que dependen de la Fiscalía.
- 2.- Oficio 215/D.J.S.A.F./2023, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas de La Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante el cual allega a la Dirección de Patrimonio los Levantamientos Topográficos de los inmuebles solicitados.
- 3.- Nombramiento del Lic. Pedro José Arce Jardón, como Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, que se contiene en el Oficio número 3247-D/2022, signado por el Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez.

SEXTO. - Derivado de la solicitud referida en el Antecedente **CUARTO**, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada y que consiste en una superficie de **445.69 metros cuadrados** y que forma parte de un Inmueble de mayor extensión, propiedad municipal, ubicado en la Avenida Abraham Lincoln, número 300, de la Colonia Nueva Morelos de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: **70-28-084-001**, contándose con los siguientes documentos:

- 1.- La propiedad del Inmueble se acredita con la Escritura Pública Número 247 de fecha 19 de agosto de 1943, ratificada ante la fe del Lic. Emeterio Martínez de la Garza, Notario Público Titular con demarcación notarial en ésta Ciudad, la cual se encuentra debidamente inscrita Bajo el Número 665, Folio 115, Volumen 126, Sección Propiedad de fecha 17 de septiembre de 1943.

Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 22 de enero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral **70-28-084-001**, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que se encuentra ubicado en la Avenida Abraham Lincoln número 300 de la Colonia Nueva Morelos de ésta Ciudad.

3.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Nuevo León, sobre el Inmueble, antes descrito y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada.

4.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que

nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de **La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León**, con el objeto de seguir prestando los servicios de Procuración de Justicia a través de un Centro de Orientación y Denuncia y área de informática, para beneficio de la población en general respecto de la Procuración de Justicia en el Estado.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. El artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. La superficie solicitada del bien Inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Mariano Arista, Dolores Ladrón de Guevara, Avenida Los Ángeles y Juan Zuazua (Norte) en la Colonia del Norte de ésta Ciudad, para la Concesión de Uso, deviene de la cesión de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. La superficie solicitada del bien Inmueble de mayor extensión y que es patrimonio municipal, ubicado en la Avenida Lincoln, número 300, de la Colonia Nueva Morelos de esta ciudad, para la Concesión de Uso, deviene de la cesión de área municipal por parte del desarrollador y de un Contrato de Permuta.

OCTAVO. Se condiciona a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León**, en su carácter de **Concesionario**, respecto de los dos bienes inmuebles solicitados, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie de los inmuebles será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie de los inmuebles sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie de los inmuebles, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) Los inmuebles deberán de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León** y el Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León**.
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León**.

NOVENO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO de:

- a) Dos superficies, la planta baja de **319.81 metros cuadrados** y la planta alta de **324.10 metros cuadrados**, que forman parte de un Inmueble de mayor extensión, que forma parte del patrimonio municipal, ubicado en la manzana circundada por las calles Mariano Arista, Dolores Ladrón de Guevara, Avenida Los Ángeles y Juan Zuazua (Norte) en la Colonia del Norte de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 16-060-001 y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada. Lo anterior con el objeto de seguir prestando los servicios de Procuración de Justicia como punto de partida de Servicios Periciales y Centro de Orientación y Denuncia y La Unidad de Investigación y Destacamento de la Fiscalía Especializada en Adolescentes, para beneficio de la población en general respecto de la Procuración de Justicia en el Estado.
- b) Una superficie de **445.69 metros cuadrados**, que forma parte de un Inmueble de mayor extensión y que forma parte del patrimonio municipal, que forma parte de un Inmueble de mayor extensión y que es patrimonio municipal, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Lincoln, número 300, de la Colonia Nueva Morelos, de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: **70-28-084-001** y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada. Lo anterior con la finalidad de seguir prestando los servicios de Procuración de Justicia a través de un Centro de Orientación y Denuncia y área de informática, para beneficio de la población en general respecto de la Procuración de Justicia en el Estado.

DÉCIMO. El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: “Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **AUTORIZA** a la Administración Pública Municipal de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 3-tres años a favor de **la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León**, respecto de las superficies de los inmuebles descritos en el **Considerando NOVENO** de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona al Concesionario la vigencia del Contrato de Concesión de Uso respecto de los inmuebles descritos en el **Considerando Noveno**, a lo establecido en el **Considerando Octavo** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en dichos inmuebles.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ENERO DEL 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, SÍNDICA PRIMERA, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. **REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO**: “Es cuanto Alcalde”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (con 31 votos a favor).

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Por último, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú”.

Expresando el C. **REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: “Gracias, Alcalde, con su venia, Secretario. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del **único dictamen** que la ponente Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones XIII, incisos c), e) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El artículo 88 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León, establece que los planes o programas de desarrollo urbano municipal tienen por objeto el ordenamiento territorial y regulación de los procesos de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los asentamientos humanos del territorio municipal.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

II. Los procesos de urbanización acelerada han alcanzado a los esquemas de planeación y muy frecuentemente los ha rebasado; lo que impacta en distintas problemáticas de desarrollo como marginación, desigualdad socio territorial, en la dotación de infraestructura y equipamiento, y en el deterioro del entorno ambiental.

III. Ante los hechos señalados en el punto anterior, es importante mencionar que el Plan de Desarrollo Urbano vigente, fue publicado en el año 2014, por lo que tomando en consideración el dinamismo urbano y social de una Ciudad como la de Monterrey que forma parte central de una de las zonas metropolitanas con más habitantes de México, por lo que resulta pertinente y necesario contar con un nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano que tomando en cuenta la realidad actual, ayude al desarrollo de nuestro municipio y de nuestra sociedad, al tiempo que dicho instrumento se encuentre alineado a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y la Nueva Agenda Urbana (NAU).

IV. Es importante mencionar que la Ley referida en el antecedente I, establece en su artículo 93 que la modificación total o parcial de los Programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo entre otras circunstancias, cuando exista una variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

V. De conformidad con el objetivo 3.1, la estrategia 3.1.1 y las líneas de acción 3.1.1.1 y 3.1.1.2 correspondientes a “Elaborar el Plan Estratégico Monterrey 2040” y “Revisar y fortalecer las capacidades institucionales del IMPLANC, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en fecha 20 Septiembre del 2022, en sesión extraordinaria el R. Ayuntamiento autorizo a los representantes del municipio de Monterrey suscribir convenio marco de colaboración con el Consejo Nuevo León en materia del planeación estratégica para la construcción de la visión Monterrey 2040.

VI. En fecha 2 marzo 2023, se presentó la iniciativa Monterrey Ideal 2040, como plataforma que articula esfuerzos públicos, sociales y privados entorno al diseño de los instrumentos de planeación de largo plazo y visión de futuro para la ciudad tales como: Plan de Desarrollo Urbano Municipal, Plan Estratégico, Plan de Resiliencia Urbana, mismos que se encuentra contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

VII. Mediante oficio 003/IMPLANC/2024 de fecha del 15 de enero de 2024, el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Lic. Edgar Olaiz Ortiz, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. David Caballero Sánchez, el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, informándole que en el proceso de elaboración del proyecto se contó con la valiosa participación de la comunidad, mediante un proceso de “Escucha ciudadana”, que involucró la participación de más de 26,000 personas, a través de diversos eventos tales como



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

encuestas, entrevistas, foros y talleres ciudadanos y con especialistas, identificando así las problemáticas e inquietudes ciudadanas, además de importantes aportaciones de solución a los problemas identificados, con una Visión de ciudad hacia el año 2040.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los instrumentos de Planeación que se mencionan dentro del antecedente V del presente dictamen, deberán ser sometidos a consulta pública conforme a la legislación aplicable.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción V, inciso a), y párrafo noveno, determinan la facultad del Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determina que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 181, fracción II, inciso a), establece la obligación a cargo de los Municipios de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, por otra parte, se deberán establecer en el Plan de Desarrollo Urbano la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

CUARTO. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracción I, establecen que corresponde a los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

QUINTO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 56, fracción II, establece que las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5 días.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

SEXTO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 56, fracción IV, establece que los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 a 60 días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

SÉPTIMO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 57, establece que los planes o programas de desarrollo urbano, entrarán en vigor treinta días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberán ser inscritos en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral Catastral del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de su publicación, a partir de este momento empezarán a surtir efectos contra terceros.

OCTAVO. Que conforme al objeto del convenio colaboración celebrado en fecha 24 de septiembre del año 2022 y descrito en el antecedente V del presente dictamen se estableció realizar un proceso de diagnóstico, diseño y consulta del plan estratégico 2040 para la ciudad de Monterrey, así como la alineación de la agenda estratégica estatal con la agenda municipal con visión metropolitana, por lo que se realizará simultáneamente con el Consejo Nuevo León, los procesos de consulta pública ciudadana necesarios, al proyecto de plan estratégico que derive del proceso de escucha ciudadana.

NOVENO. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre del 2012 acordó solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el cual fue autorizado por la Septuagésima Legislatura, a través del decreto número 041, publicado en el Periódico Oficial el día miércoles 9 de enero del 2013.

DÉCIMO. En tal tesitura, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, procedió a formular el proyecto de expedición del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 y 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA realizar la consulta pública del Proyecto de expedición del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040, conforme el proyecto formulado por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por un término de 30 días hábiles a partir de la celebración de la primer audiencia pública.

SEGUNDO. La **primer audiencia pública** se efectuará el día 25 de enero del 2024 en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León a las 17:00 horas, dando inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de presentar el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040.

Así mismo y conforme en lo establecido en el artículo 56 fracción V inciso b) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dentro del 5 días hábiles posteriores a la primera audiencia, se efectuará la audiencia con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

La consulta pública concluirá con la **segunda audiencia pública** que se llevará a cabo el día 07 de marzo del 2024, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León las 17:00 horas.

En las audiencias, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados, en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta. En el caso que lo estime conveniente el Instituto tomara fotografía y video.

TERCERO. PUBLÍQUESE el Aviso del inicio del proceso de la consulta pública con un tamaño mínimo de un octavo de página, en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3 días consecutivos.

El Aviso deberá asentar el lugar, la fecha y hora en donde se realizarán las audiencias públicas referidas en el acuerdo anterior, además deberá incluir los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas.

CUARTO. En el periodo establecido en el acuerdo **PRIMERO** y con el propósito de facilitar la consulta pública, el documento y los anexos gráficos correspondientes al proyecto de expedición del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, estarán disponibles en el portal de internet www.monterrey.gob.mx, de igual forma los interesados podrán solicitar de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, un ejemplar de los referidos documentos en los siguientes domicilios:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

a) Oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, ubicada en Calle Morelos #829 Ote. Col. Centro, Monterrey, N.L., así como en la página de internet www.implancmty.org.

b) Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ubicada en Edificio Ocampo, Piso 7, Pabellón M en Melchor Ocampo #130, Col. Centro, Monterrey, N.L.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los interesados podrán presentar al Ayuntamiento, vía la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, ya sea por escrito o vía electrónica los planteamientos o propuestas que consideren respecto del Proyecto; lo anterior mediante las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia, así como el correo electrónico consultapmdu@implancmty.org, debiendo en ambos casos estar fundamentados, especificando el nombre completo del interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como un correo electrónico. El Instituto informará diariamente a la Comisión antes mencionada, sobre los planteamientos recibidos.

QUINTO. El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de este Municipio, auxiliarán al Ayuntamiento formulando los proyectos de respuestas a los planteamientos improcedentes, las cuales deberán estar fundadas y motivadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, elaborará la propuesta de proyecto final incorporando los resultados de la consulta.

Una vez que haya elaborado la propuesta del documento final del proyecto del Plan, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, lo remitirá a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento, la cual, en el ámbito de su respectiva competencia, realice las acciones necesarias para someterlo a consideración de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se deberá promover que esta administración impulse los diagnósticos de equipamientos y movilidad que propone el proyecto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040 para posibilitar la proximidad a dichos equipamientos a la población en el sistema de centralidades urbanas establecidas en el mismo. Asimismo, impulsar el desarrollo de planes maestros con sus respectivos polígonos de actuación en los principales distritos estratégicos que se proponen, en donde se establezcan las bases de las vocaciones económicas potenciales de distintos sectores de la ciudad, que igualmente acercarán oportunidades de vivienda, negocio y empleo a la población.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

OCTAVO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE ENERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, INTEGRANTE / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS)".

El C. **REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ** dijo: "Es cuanto Alcalde".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. Adelante Regidor Jorge Ayala".

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: "Gracias, buenas tardes. Varios temas, a ver, creo que este es el instrumento de planeación más importante para la ciudad y sobre todo para cómo queremos regulatoriamente en lineamientos urbanísticos que esté nuestra ciudad para 2040, es decir, no es un tema menor, llevó al IMPLAN, pues año y fracción en el escucha, una escucha que nunca se había dado o que yo no conocía un proceso así y sin embargo se fueron atrasando los tiempos, ¿no?, y yo quiero hacer varias reflexiones al respecto, sobre todo a todos los compañeros aquí integrantes del Ayuntamiento. Hay un proceso de consulta pública que es similar al de los reglamentos, pero con un proceso legal distinto, donde tiene que haber audiencias públicas y donde tiene que exhibirse esta información. Por cuestiones del año electoral, aunque la ley contempla que puede ser hasta 60 días, la consulta será de 30 días para no empalmar con el proceso y alcanzar a salir en lo que resta de la Administración con, digamos, la segunda vuelta, también en congruencia con el Estado, con los demás planes y tal. Pero sí es importante que estemos presentes en las audiencias, porque ahí es donde los vecinos van a externar, éste es un saque, ¿sí?, es un planteamiento. Hay algunas cosas, creo yo, muy positivas, hay otras que, de entrada, como casi como todo ser humano, nos genera una resistencia natural al cambio. Pero pues no es un tema menor, porque aquí justamente lo que estamos hablando es de cambiar las densidades de la ciudad en algunas zonas de la ciudad, de cambiar los usos de suelo en algunos casos, en muchos otros casos se están manteniendo, pero sí creo que vale la pena, y ésta es una de las peticiones, Alcalde, pues darle máxima publicidad, no solamente limitarnos a esto de los anuncios en dos periódicos, que se marcan y el Periódico Oficial que es más un tema de formalismo jurídico para que tenga validez. Todo lo que se pueda hacer, porque también lo que sucede y por eso hago esta reflexión aquí con los compañeros integrantes, es que luego también hay mala información al respecto. La verdad es que tuvimos una reunión larguísima en la Comisión de Desarrollo Urbano y



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

poco tiempo para analizar, pero, aunque tuviéramos mucho tiempo, la verdad es que son tan técnicos la información que, pues es difícil a veces y en la socializada pues nos pasó, digamos, como ciudad cuando se aprobaron los Distritos de, por ejemplo, el Distrito Tec, en su momento, y luego vienen los vecinos y dicen ‘oye, yo no quiero que suba la densidad y tal’. Y tiene una lógica, yo creo que hay un proceso que se hizo, que se hizo bien, pero va a pasar y legítimamente la gente puede venir a decir ‘oye, yo no quiero que cambie la densidad’, ‘yo sí quiero que cambie la densidad’, ‘yo sí quiero que cambie el uso de suelo’, ‘yo sí quiero que haya un distrito estratégico’ y todas las figuras, porque hay algunas figuras que la ley general, como el Plan que tenía que tenemos vigente del 2010, pues no estaban contempladas y ahora hay nuevas figuras en el Plan que podrían aplicar para para muchos de los desarrollos urbanísticos que puede haber en la ciudad, tanto en pendientes como en corredores biológicos, como poder hacer aportaciones para aumentar la densidad en ciertos puntos, o sea, hay un sinfín de diseño de políticas públicas para gestionar el crecimiento urbano. Yo esto es algo que he platicado recurrentemente, siempre que hablamos de cómo crecer el Centro, creo que este es como tendría que ser, que este plan está pensado mayormente, digo, y además lo dijo así el Director del IMPLAN en la reunión, no alcanzó para entrar de fondo al sur y al poniente de la ciudad, que hoy por hoy es donde tenemos el gran crecimiento y donde vive la mayor cantidad de ciudadanos en la ciudad y está pensando en cómo repoblar el centro, lo cual comparto ampliamente, pero pues hoy también tenemos circunstancias en las zonas sur y poniente que mayormente se están quedando como estaban, pero bueno, justamente ese es el proceso, o sea, si hay planteamientos ahora es cuando hay que oírlos y pues los que vivimos en los diferentes puntos, creo que tendríamos que involucrarnos, porque a veces este mismo sentir que todos pasamos donde, por donde vivimos, pero también con los vecinos para tratar de enriquecerlo. Digamos esto cierra en 30 días una vez que se cumplan todos los procesos, pero después hay un proceso de contestar legalmente y decir que, si se acepta y que no se acepta y por qué, y luego ir a un segundo momento como, digamos, una segunda vuelta para que el Estado nos pudiera emitir una congruencia. Entonces, quiero pedir esto, que haya mucha publicidad, que todos nos involucremos, porque eso va a implicar que también nosotros estudiemos para que cuando nos digan, ‘yo no quiero que haya DOT para el sur’, bueno, pues no viene el DOT en el sur, ¿no?, de hecho, ya no existe el DOT o no existirá el DOT. Ahora se va a llamar DOP orientado a la proximidad, pero solamente para ciertas zonas y eso va a implicar que nosotros tengamos que saber eso para poderles decir, ‘oye esto sí es cierto’, ‘esto no es cierto’. Y eso después transmitirlo con el IMPLAN y luego procesalmente, pues a la Comisión y al Ayuntamiento, entonces sí, hacer esta reflexión porque, pues, esto rebasa por mucho el término de esta Administración y es la planeación de cómo esperamos que pueda ser nuestra ciudad de cara al 2040 y la regulación que eso pueda ser. En algunas cosas endurece y en otras cosas se flexibiliza, pero creo que hay que entrarle bien duro al tema”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Y, por otro lado, con este mismo análisis que decía, Alcalde, de que se está privilegiando o hay una estrategia, digamos muy, muy sólida para la densificación del Centro de la ciudad con escalas, y eso me parece, digamos, adecuado. Decía yo que a mí me parecía que, en las zonas, en las otras zonas, ahí queda un poco corto, ¿sí?, aunque sí se plantean Distritos estratégicos ¿no? Y se plantean 13 centralidades que abarcan prácticamente toda la mancha urbana del municipio y se agregó un acuerdo séptimo, de que, en la medida de lo posible, esta Administración y esta es la petición, se pudieran hacer estos diagnósticos que no son vinculantes, porque no son parte del Plan, pero los diagnósticos de las centralidades. Y hoy nos pasa como en el Presupuesto Participativo, de pronto —yo voy a hablar de mi zona, que es El Huajuco—, no tenemos ni banquetas porque pues eran en su momento, eran casi como zona de quintas y fue creciendo la ciudad, aunque hay un plan desde 2002, pero sigue habiendo zonas donde no tenemos banquetas, la zona de la carretera Nacional, que todavía está en proceso de pasar a ser municipal y por tanto toda la carretera, ni siquiera en gran parte no tenemos laterales y tampoco tenemos infraestructura peatonal. Pero tener estos diagnósticos y esta especie de mini planes, ayudaría mucho a que cuando se tenga aprobado el plan, pues ya haya una hoja de ruta. Entonces, por ejemplo, presupuesto participativo, pues es difícil a veces como ciudadano tener una visión urbanística de la zona en donde vives, pero si ya hubiera estos diagnósticos y planes, pues sería, creo mucho más fácil tratar de encausar a que los vecinos organizados pudieran buscar en esos programas o incluso factores preponderantes en las zonas como universidades, escuelas y centros comerciales, pudieran vincular ese tipo de cosas. Y lo otro son los distritos estratégicos que justamente lo que busca es hacer una especie de centralidades estratégicas en términos económicos, ¿sí?, esos sí implican o planes parciales o planes maestros con polígonos de actuación. Y esos planes maestros tendrían que empujarse, en este caso por los actores privados. Pero la petición, Alcalde, es que empujar con el IMPLAN para que empiecen a buscar esta vinculación, de tal forma que, en este proceso, mientras se hace la escucha, digo, la consulta y todo este proceso, paralelamente pudieran irse construyendo estos planes maestros, sino de todos, de algunos otros Distritos. Y miren, el mejor ejemplo es que el Distrito Tec no tiene un plan maestro, el de la Campana Altamira sí tiene un plan maestro y creo que hasta donde yo recuerdo, es el único que tiene un plan maestro. Pero ahora hay, creo que son nueve más distritos estratégicos y valdría la pena buscar cómo, organizarlos, para que después los desarrollos en esas zonas, pues ya tengan ese plan y solamente vengan con sus polígonos de actuación a tratar de poder...”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “De ajustarlos al Plan”.

Respondiendo el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Exactamente. Ya sé que es un tema bien complicado, pero sí vale la pena, en la medida de lo posible, que nos involucremos para tratar de atender a los vecinos y en algunos casos, yo, como siempre digo que el crecimiento siempre cuesta y aunque haya a veces resistencia. Pero lo que sí

98



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

tendríamos que es agotar la escucha y tratar de al menos elevar el nivel de información para que todo mundo sepa que se está trabajando todo por encima de la mesa en pos de construir la ciudad que estamos planeando. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Así será. Muchas gracias Regidor ¿Algún otro comentario respecto a este dictamen compañeras y compañeros? No habiendo más comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 31 votos a favor).

.....

**PUNTO OCHO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeras y compañeros, pasamos al siguiente punto del orden del día, que es respecto a la **presentación de iniciativas y propuestas**, por lo que pregunto si alguna o alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día. Adelante Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Voy a comenzar repitiendo lo que pidió la Regidora. Pues imagínense si es complicado para nosotros, como será complicado para los ciudadanos. En el tema del orden del día de Iniciativas, el día de hoy los Regidores de Acción Nacional presentamos una iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana. Creo que para todos ha sido notoriamente visible la pésima calidad de aire que tenemos en nuestra ciudad y la contaminación que viene de tiempo atrás, pero que estas últimas semanas ha hecho, creo que crisis, al punto de ser, pues, una de las zonas más sucias y contaminadas del mundo entero, lo cual a los regios que nos gusta, luego, presumir, creo que esta es una tristeza. Y bueno, en ese orden de ideas, básicamente estamos buscando que en que le toca al Ayuntamiento, aunque sabemos que muchos de los temas ambientales son de la Ley General de Equilibrio Ecológico y hay unas NOMS, sobre todo en el tema ambiental, pero muchos de los temas quizá digo ahora más aprovechando que el Gobierno del Estado sacó el Plan Integral de Gestión Estratégica de Calidad del Aire y creo que ya trae como un mapeo mucho más claro y actual de lo que nos pasa en la ciudad, y sí bien sabemos y bueno, Monterrey por ser una ciudad industrial, tenemos esta condición en el tema de la Ley General de Equilibrio Ecológico, sí faculta a los municipios para que en temas de contaminación atmosférica, de fuentes fijas en establecimientos mercantiles podamos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

generar nosotros nuestra propia, digamos, apoyo a esta parte. Yo creo que sea mucho, sea poco, un poco como en broma, en broma o no, lo que dicen de las carnes asadas, ¿no? Bueno, en este tema creo que esa es la parte donde tendríamos que hacer y justamente básicamente lo que estamos haciendo es armonizando el reglamento y agregando que los establecimientos comerciales en general y estamos pensando pues mayormente en restaurantes, en crematorios, en todo lo que tiene que ver con usos de suelo que se otorgan por el Ayuntamiento, tengan sistemas de extracción y de filtra y de filtro o de filtración de partículas tal como lo establecen las mismas normas oficiales mexicanas y ahora el nuevo Plan Integral de Gestión Estratégica de Calidad del Aire 2023 2033 del Gobierno del Estado, y déjenme hacer una reflexión, aquí en Garza Sada hay un restaurante muy famoso de carnes asadas, que alguien me decía que no sé qué tantas toneladas de carbón consumen al mes y pues sí, pues a lo mejor eso hace que nos guste ir ahí, pero no me parece justo que en lugares que queman toneladas de carbón y son un negocio, no tengan medidas para mitigarlo. Es decir, no es lo mismo una carne asada donde uno pone una bolsa de carbón de cinco kilos a un negocio que tiene una contraprestación económica por hacerlo y no tengan ningún sistema de filtración. Es decir, creo que todo abona y hacia eso va esta iniciativa. Alguna vez me tocó atender unos vecinos de Vistahermosa y justo por donde vive Claudia y pusieron una plaza comercial no muchos años atrás y decían se quejan de que luego todo el día huelen alitas porque hay un local de alitas en esa plaza y eso es contaminación. Y parece un poco molesto si te tocan unos pollos asados al lado de tu casa. Se vuelve muy complejo porque no hay, o sea, si ustedes ven prácticamente todas las chimeneas están directas como si fuera un asador normal, pero en el caso de los negocios tendría que ser así. Lo mismo pasa con los crematorios, aunque tienen que cumplir una regulación específica, ¿sí?, pues creo que hay una parte en la parte regulatoria municipal que tendríamos que entrar. Y luego viene la discusión, donde normalmente no tenemos tantos inspectores para el tema ambiental, pero yo sí creo que aquí, Alcalde, tendríamos que hacer el esfuerzo de buscar cómo, pues, generar una plantilla más amplia de inspectores, porque, y seguramente para más temas ambientales, pero este tema que hoy creo que está en el peor momento de todos, tendríamos que ver cómo entrarle al asunto y quizá a lo mejor está corta la iniciativa, pero la idea es poner el tema en la mesa en la que en el ámbito municipal y tratar de ver. Sé que hay un esfuerzo, me tocó ver en un programa de televisión donde estaban los Alcaldes y usted presente y donde hay una vinculación, se está trabajando en otra vinculación, pero creo que estos son el tipo de acciones que nos tocan en lo particular como Ayuntamiento poder entrarle. Es cuanto”.

Enseguida en uso de la voz, la REGIDORA **CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** comentó: “Muchas gracias. Bueno, al respecto, de hecho, ya estamos trabajando, tenemos más de un año para homologar la Ley General de Cambio Climático, que es donde contempla justamente todo el tema de las emisiones de gases de efecto invernadero, que es justamente el combate al cambio climático. Próximamente vamos a estar comisionando



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

este reglamento municipal. Uno de los capítulos aquí también contempla de quiénes son sujetos de reporte, registro e inventario de todas estas emisiones. Cuáles son el inventario de las fuentes emisoras de gases efecto invernadero. También tenemos a nivel nacional un inventario de las emisiones y los compuestos. Entonces, invitadísimos todas las compañeras y los compañeros que quieran venir a revisar este reglamento, que es muy necesario, y que ya tenemos un año trabajando aquí en el Ayuntamiento. También tenemos contemplado un Consejo Ciudadano de la Protección Ambiental y el cambio climático, porque sabemos la importancia de que desde lo local, desde el Ayuntamiento, debemos de armonizar estas leyes de cambio climático, que son justamente las que contemplan cómo hacer una ciudad resiliente, cómo hacer una ciudad que combata desde el municipio, ¿verdad?, cada quien, obviamente, como mencionaba, tiene sus responsabilidades, pero después de que México firma el Acuerdo de París en las Naciones Unidas, México se compromete con la Ley General de Cambio Climático. El Estado de Nuevo León emitió también su Ley General o Ley Estatal, perdón, de Cambio Climático y el Municipio de Monterrey estamos trabajando y próximamente va a salir a consulta. Entonces bienvenidas y bienvenidos por si quieren conocer el reglamento, el cual lo hemos circulado en la Comisión de Medio Ambiente y vamos a seguir, también, trabajando para que podamos nosotros como Ayuntamiento tener estas políticas públicas, incluyendo las declaratorias de Emergencia Climática, en la cual Monterrey, también, actualmente está declarada. Es cuanto, muchas gracias”.

Se le concedió el uso de la voz a la C. REGDIORA **ANABEL MOLINA GARCÍA**, quien comentó: “Gracias Alcalde. Bueno, yo a sumarme y a secundar la presentación de esta iniciativa. Fíjense que hace unas semanas me tocó ir con unos vecinos a Céntrica y ellos, bueno, por la zona en donde están ubicados pues tienen un serio problema de contaminantes en el aire, pues, porque están colindantes a varias industrias que llevan ahí muchísimo más tiempo de lo que lleva la colonia. Entonces incluso los mismos vecinos y vecinas te dicen que no es cuestión ni de reubicarlos, ni de quitarlos, ni de mucho menos, pero yo sí creo que a través de un reglamento municipal se puede pues simplemente ver cómo también la industria, los comercios, pues también pueden ser buenos vecinos. O sea, porque como vecinos nunca queremos a alguien que, pues, que nos afecte a nosotros mismos, sobre todo cuando pues vamos a tener, pues, si vamos a convivir toda la vida. Y muchas veces yo siento que con espacios como Concertación y otras Direcciones podemos tratar el tema de algunos vecinos que tienen ciertos problemas, pero muchos vecinos a veces son industrias, son comercios grandísimos, pasa también, como dijo el compañero Regidor, pues en Garza Sada, en Arroyo Seco que colindan con este tipo de comercios que llevan ahí toda la vida y son comercios verdaderamente muy muy exitosos, pero que a veces como vecinos pues no son los mejores vecinos, ¿no? Entonces yo sí siento que, a través de reglamentar, cómo además de obviamente todo el impulso económico, la derrama económica que traen al Estado, que traen al país, pues también podemos igual y dar un paso más adelante para crear diálogo entre ellos y los vecinos, porque al final, pues



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

todos somos habitantes de esta ciudad y todos tenemos que compartir el mismo espacio. Entonces, al ser una, ciudad tan industrial y tan llena de, pues sí, de comercio, de industria, etcétera, pues todos tenemos que vivir aquí y todos tenemos que compartir el espacio, el mismo aire, la misma agua, etcétera. Entonces, yo sí creo que, pues me encantará revisar y ver esta iniciativa y ver cómo podemos sumar en ella, porque pues al final creo que los vecinos y las vecinas de Monterrey se merecen un espacio en donde todos podamos tener una calidad de vida, pues, sí, lo mejor que podamos y digna, etcétera. Algo que les pasaba mucho, por ejemplo, era que, por los contaminantes en el aire, cada vez que hay tantita lluvia se les contaminan sus vehículos y sus casas, porque pues baja todo el contaminante que está en las primeras, sí las partículas bajan y ellos decían, ‘pues llevamos así toda la vida’ y tal vez nada más es cuestión de, pues de poder entablar un diálogo donde le digamos ‘oye, ¿cómo me puedes apoyar con esto? No, no quisiera que tú te fueras de aquí’, o sea, para nada, o sea, simplemente cómo podemos apoyarnos para compartir este mismo espacio y esta misma colonia en la que queremos vivir. Entonces, pues, bueno, felicito la iniciativa y me encantará revisarla más adelante”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidora ¿Algún otro comentario compañeras y compañeros? La iniciativa se turna a la Comisión correspondiente. En este mismo punto del orden del día, compañeras y compañeros de presentación de iniciativas y propuestas, pregunto nuevamente si alguna o alguno de ustedes tiene algún asunto que tratar”.

.....

**PUNTO NUEVE
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muy bien. Enseguida pasamos al punto de **Asuntos Generales** si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o tratar se les concederá el uso de la palabra. Adelante, Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA **BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO** expresó: “Buenas tardes. Sobre el mismo tema, sobre el problema de la contaminación ambiental grave que sufrimos. En la sesión ordinaria del pasado 9 de noviembre se aprobó por unanimidad de este Republicano Ayuntamiento un exhorto propuesto por una servidora mediante el que por instrucciones del Presidente Municipal, Luis Donald Colosio Rojas, y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, David Caballero Sánchez, se envió un oficio con fecha de recibido el pasado 16 de noviembre al entonces Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, el ciudadano Félix Guadalupe Arratia Cruz, solicitando la información sobre los programas que actualmente se ejecutan con el fin de mitigar la contaminación ambiental. Al respecto, deseo dar seguimiento de este asunto toda vez que he sido informada que al día de hoy no se ha recibido ninguna respuesta a dicha solicitud. Considero que es prioritario insistir en el tema, ya que este es un problema mayor, no se le está dando la importancia que requiere para disminuir los índices de contaminación. Con



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

gran preocupación seguimos enterándonos a través de los medios de comunicación que las estaciones de monitoreo ambiental del área metropolitana reportan desde el amanecer, muy mala calidad del aire e incluso hay ocasiones en las que no se activan las alertas ambientales correspondientes. Asimismo, hay evidencias documentales en videos y fotografías en las cuales se demuestran las altas emisiones nocturnas de diferentes plantas industriales, específicamente Pemex, más otras más. Todos seguimos respirando el aire sucio y contaminado que nos está enfermando a miles de ciudadanos. Por eso, por no decir que nos está matando lentamente, puesto que el ochenta por ciento de nuestra población vive en el área metropolitana y ya estamos ante un problema de salud pública para las personas y para todos los seres vivos. De ninguna forma podemos bajar la guardia, no podemos permitir que se comente que no podemos hacer nada, me extraña muchísimo que no se haya encontrado una alternativa, sino es definitiva por el momento, si una forma parcial que mejore en forma sustancial los índices de contaminación y que realmente las personas podamos realizar las actividades al aire libre con seguridad. Quiero subrayar que esto no es un problema político y de ninguna forma se debe politizar, por lo que nuevamente insisto con todo respeto a que de forma urgente se atienda. Nosotros como autoridad y las autoridades de todos los niveles de gobierno tenemos la obligación de proporcionar un ambiente seguro, limpio y sano, donde todos los ciudadanos puedan vivir y desarrollar su vida diaria libre de riesgos. Específicamente ya se está trabajando, se hizo un plan, pero definitivamente no se está atendiendo el ochenta por ciento de la contaminación que llega a nuestros municipios. Esa es la petición. Muchas gracias. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias Regidora. Compañeras y compañeros algún comentario sobre lo que acaba de exponer nuestra compañera regidora. Adelante Regidora”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA **CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** dijo: “Tal vez no fue muy clara ahorita en el tema del Reglamento de Cambio Climático, por eso me gustaría mucho que lo leyeran para que supieran el contenido. Todo eso es lo que se logra combatir. Esto viene, no es nada inventado, no nos estamos, tampoco, subiendo, digamos este tema porque no es una moda, es una necesidad. El Reglamento de Cambio Climático es sumamente necesario para que sea una ciudad resiliente en todos los sentidos. Incluye el tema del combate al aire, la contaminación, porque tenemos varios tipos de contaminación agua, suelo, tierra, aire, basura, etcétera, ¿no?, que la basura realmente son recursos que al final del día se convierte en economía circular. Por eso sí me gustaría mucho el análisis o que le echaran un ojito o una estudiada. Aquí contempla el programa de Acción Climática Estrategia Local, el Plan de Contingencia Climática, la Política Municipal de Adaptación, la Política Municipal de mitigación, también prevé un Atlas de Riesgos Municipal, ¿quiénes son los sujetos de reporte?, ¿Registro de inventario?, ¿cuáles son los registros de inventario de los gases de efecto invernadero? Que esos son los que emiten y son los que vemos la nata esa que nosotros vemos, aunado que también estamos geográficamente entre montañas. Hay que también tener esas consideraciones. También prevé un inventario de fuentes emisoras, un sistema de información de cambio climático, una coordinación institucional en materia de cambio climático. Hay una comisión propuesta, Intersecretarial de Cambio Climático, el Consejo Ciudadano de Cambio Climático, justamente lo que comentaba la Regidora Anabel, que los ciudadanos hay que participar, claro, hay que hacerlo conforme al ocho constitucional, también, con mucho



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

respeto entre todas las partes para poder sumarnos en el combate. Unas acciones, que es lo que todos buscamos. También contempla instrumentos económicos, porque pues hay que combatirlo, hay que mitigar ya lo hecho. También contempla un fondo municipal para el cambio climático, que este fondo también lo señala la Ley General, la ley estatal y nosotros como municipios podemos también participar. Vienen aquí también los recursos, el cumplimiento de un acuerdo de Escazú, que también de ahí provienen todas estas políticas públicas, de la participación social, de la construcción de la resiliencia, de la inspección, vigilancia, infracciones y sanciones. Sí, estaría interesante, próximamente vamos a comisionar ya para poder enviarlo a consulta. Pero el tema del cambio climático justamente eso busca, busca mitigar un poco y son las acciones que se están proponiendo a nivel municipal. Ese es el Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Monterrey. Es cuanto”.

Retomando el uso de la palabra la C. REGDORA **BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO** dijo: “Estamos hablando de un exhorto ¿verdad? Un exhorto que se envió oficialmente. Bienvenido el Reglamento, definitivamente todo suma, pero definitivamente si no atacamos directamente la fuente principal de contaminación, las estaciones de monitoreo no mejorarán y de veras no se debe de estar al aire libre con esos índices de contaminación, dañan muchísimo, es un daño tremendo a la salud de las personas”.

Enseguida se le concedió el uso de la palabra a la C. REGDORA **LILIANA TIJERINA CANTÚ**: “Pues, en apoyo a lo que las compañeras acaban de decir, pues yo quisiera solicitarle Alcalde, insista en la respuesta del exhorto que mandó la compañera Bety”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL respondió: “Justamente, hace un momento le estaba solicitando a nuestro Secretario del Ayuntamiento que contactara directamente al Secretario de Medio Ambiente en funciones para darle seguimiento y que nos pueda dar un informe de la respuesta del Estado en la próxima sesión”.

La C. REGDORA **LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Muchas gracias Alcalde”

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias. Adelante Síndica Lucy Beny”

En uso de la palabra la C. **SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo: “Gracias Presidente Municipal, para comentarles a mis compañeros y si pueden comentar a toda la comunidad que debido a la contingencia que tuvimos respecto del pago del predial...”

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Perdón, ¿algún otro comentario sobre este tema?”.

A lo que la C. **SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo: “Estamos en asuntos generales”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL respondió: “Sí, sí, pero es que primero terminar ese tema y luego ya empezamos”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la C. **SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo: “Que debido a la contingencia van a seguir los descuentos que tenemos en enero hasta el 15 de febrero”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Todo sigue, nada más se recorre quince días, es decir, hasta el 15 de febrero, el descuento del treinta, hasta el 15 de marzo, el descuento del veinte y hasta el 15 de abril el descuento final”.

La C. REGIDORA **LILIANA TIJERINA CANTÚ** expresó: “Alcalde, somos el municipio que más está dando. Más porcentaje de descuento está dando. Pues, lo felicito que buena...”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “No me felicite a mí, felicite a la gente de Monterrey, porque gracias a lo cumplida que es la gente de Monterrey, la ciudad puede hacer ese tipo de descuentos. Adelante Regidor Carlos Barona”

En uso de la palabra el C. REGIDOR **CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Gracias, bueno, primeramente, lo que comentaba ahorita la Síndico, que bueno que se va a actuar de esa manera para darle oportunidad a la gente por estos días que hubo el problema en el recibimiento, la recaudación, pues. Y efectivamente yo creo que somos un municipio que da confianza, no solo el Alcalde, sino quienes trabajan acá y cada quien, desde su trinchera, entonces yo creo que se ve reflejado ese impuesto o esa recaudación en obras sociales, públicas y demás. Y desde aquí vaya también un abrazo fuerte con el ánimo de que se recupere pronto nuestro Tesorero, que está enfermo de COVID, me dice él que muy leve, pero ojalá y se recupere muy pronto nuestro amigo Rafa Serna. Es cuanto Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidor Barona. Adelante Regidora”.

Se le concedió el uso de la palabra a la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** quien comentó: “En días pasados las bajas temperaturas estuvieron presentes en la ciudad. Tuve oportunidad junto con mi compañero Regidor José Salinas, de acompañar el operativo de Protección Civil para salvaguardar a todas las personas vulnerables, indigentes, migrantes. Esto nos permitió ser testigos de la enorme cantidad de personas y familias que duermen en las calles del centro de la ciudad. Primero que nada, sería felicitar al trabajo que está haciendo la Dirección de Protección Civil por la noble labor que realizan. Realmente son gente muy entregada a su trabajo y es de reconocimiento la entrega, la atención, la empatía, porque realmente es un tema de empatía humana, de poderles dar dignidad a todas estas personas que pasan por situaciones tan vulnerables, por ese punto”.

Continúa expresando la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**: “El segundo punto es realmente, si bien el tema migrante sabemos que es un tema de aspecto federal, lo que sí debemos de ver es el tema humano, al final del día, por ejemplo, en la zona del Hospital Universitario tenemos muchas personas Nuevo Leonesas, ciudadanos que se quedan durmiendo a la intemperie, literalmente con cartones, con lonitas, entonces, sí tenemos una problemática en donde tenemos que buscar tener algún tipo de refugio, algún tipo de lugar pero establecido que permita, cercano a esas zonas donde realmente son necesarias. Por ejemplo, la zona de Luis Mora, porque la casa INDI está sobrepasada,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

no hay manera de que ahí puedan dar más atención, porque realmente la demanda es excesiva. Por esa zona a lo mejor pudiéramos buscar nosotros alguna propiedad o algún lugar, porque al final del día también es cierto, se enlistaba a las personas a moverse, a llevárselos, a guarecerse por las condiciones, inclusive se encontró un bebito, un bebito de dos meses de nacido viviendo bajo un puente. Entonces necesitamos poner algo de nuestra parte como municipio para poder asignar un área que les permita pasar la noche bajo las condiciones humanas que requieren. Es cuanto Alcalde”.

Enseguida la C. REGIDORA **ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** dijo: “Buenas tardes Presidente Municipal. Justo en asuntos generales también y para reforzar un poquito lo que la compañera Tania Partida acaba de mencionar, el centro de Monterrey vive esta problemática. Hay muchos espacios por todo el centro, ahorita, que cada una de las juntas vecinales que he tenido en el último año con vecinos de este sector, terminan apuntando a esta problemática. No es algo que hemos tomado con seriedad, creo que nos falta hacer un poco más y justo hablando con compañeras y compañeros de diferentes dependencias sobre las posibilidades del alcance municipal para tomar medidas que puedan dar tranquilidad a los miles, porque son miles de vecinos los que aún viven en el centro de Monterrey. Pareciera que estamos como hablando de una zona que no es tan habitada y nos estamos dejando llevar por narrativas que hablan de que el centro no es una zona habitacional, son miles, creo que son veinte mil personas las que viven en el centro de la ciudad. Entonces hemos detectado, lo repito, en diferentes grupos, en diferentes zonas, hablando de zonas como Zaragoza y Escobedo, Arteaga, hablando de zonas como todo lo que es la Purísima y la Alameda. Hablando de zonas donde hay mucha familia que habita cerca de la calle Venustiano Carranza, entre Colón y Washington y entre otras zonas que siguen siendo usadas para causar inseguridad. Concordamos todas las personas que hemos estado trabajando en esto, en que la movilidad es un derecho humano, que no podemos atentar contra el derecho humano de personas migrantes, pero creo que aquí el punto es, hacia dónde sí podemos apuntalar ¿no? Las propiedades abandonadas en el centro, así como estamos hablando de veinte mil personas, son más las propiedades abandonadas que existen en el centro y que muchas veces son utilizadas como refugio por personas que tienen necesidad y derecho, lo repito, y que no estamos poniendo atención sobre qué podemos hacer. Creo que este miércoles estamos teniendo una reunión de trabajo, varias Secretarías y Direcciones para poder dar un paso adelante en la protección, sobre todo la seguridad de los vecinos, que repito que sí viven en el centro y que en todas las juntas vecinales nos han pedido esto. La mesa de trabajo estará conformada por Direcciones y Secretarías como el DIF, el IMPLAN, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano, la Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría Ejecutiva, Protección Civil, la SEDUSO y quien más se quiera sumar. Es importante que sí trabajemos, hay esperanza con el Plan de Desarrollo Urbano de crear mejores condiciones, mejores realidades para el centro de Monterrey. Hay esperanza por parte de los vecinos con el proyecto de revivir el centro, pero su seguridad es la que está hoy con esta incertidumbre de que qué va a pasar cada una de las veces que vuelvo a los espacios de diálogo con ellos, pues regresamos casi que, sin nada, qué más podemos ofrecer, entonces. Invito a las compañeras de manera respetuosa, compañeras y compañeros del Cabildo y de otras dependencias municipales a que este miércoles a las nueve de la mañana nos acompañen en esta mesa de trabajo para poder crear dentro de nuestras atribuciones municipales, lo repito, un proyecto, un plan, una



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

estrategia que sí pueda darle la seguridad a nuestros casi veinte mil vecinos del centro, y que podemos hacer algo más por ellos. Es cuanto”.

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Miércoles, nueve de la mañana, ¿dónde va a ser?”.

A lo que la C. REGIDORA **ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** dijo: “Perdón, en la Sala de Cabildo”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Adelante Regidora Bertha Alicia”.

En el uso de la palabra la C. REGIDORA **BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO** dijo: “Gracias. Nada más quería hacer un comentario con respecto a las personas indigentes que viven o las personas familiares de enfermos de los hospitales. Hay una casa, una casa para familiares de personas que van al Hospital Universitario que la maneja el DIF Nuevo León directamente. El Departamento de Trabajo Social es el que se encarga de entregarles cuando llega una persona y le dicen que tiene que haber un familiar para recibir informes o autorizaciones, les pueden dar ese pase para que lleguen a esa casa. El problema es que está a varias cuadras y la gente, pues, no quiere, ¿verdad? Se empiezan a inquietar y quieren estar ahí cerquita. Pero sí hay, sí existe una casa tanto para el Hospital Universitario como para el Hospital Metropolitano y en la Clínica 25 también, y están operando, digo, yo hablé hace unos días con una trabajadora social y sí sé que están operando”.

Enseguida la C. REGIDORA **LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Para apoyar lo que dice la Regidora Tania Partida, me parece excelente propuesta en la construcción de otra área, para atender a tantos migrantes que están llegando y tengo que decirlo, en honor a la verdad, que el municipio de Monterrey sí está atendiendo a la casa INDI, han hecho muchas brigadas, han llevado juegos, han llevado juguetes, o sea, no está desatendida esa población, pero sí hace falta un espacio diferente cerca de esa área que, pues que hace muy buen trabajo ahí el padre”.

Se le concedió el uso de la voz al C. REGIDOR **CARLOS BARONA MORALES**: “Gracias Alcalde. Lo que comentaba la Regidora Ana, no me queda claro la propuesta, ¿cuál es la propuesta?, o sea, te digo, porque tengo familiares que viven en el centro por Álvarez, muy cercano a la Alameda, y no entendí cuál es la propuesta”.

Respondiendo la C. REGIDORA **ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ**: “Que cuando hemos estado buscando las dependencias municipales nos quedamos cortas en atribuciones para atender las problemáticas de los espacios vacíos en las viviendas, las casas abandonadas y son estos lugares en donde surge esta problemática de inseguridad.

El C. REGIDOR **CARLOS BARONA MORALES**: “Y cuál es la propuesta en sí”.

la C. REGIDORA **ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ**: “La mesa de trabajo, para que entre todas las Direcciones podamos crear una propuesta que unifique los esfuerzos y que



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

no estemos mandando una policía que pasa a una hora, que lo hacen excelente, que después no, ya no es suficiente para mantener la seguridad de los vecinos”.

El C. REGIDOR **CARLOS BARONA MORALES**: “¿Te refieres a las viviendas?”.

La C. REGIDORA **ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ**: “Bueno, abandonadas obviamente, que tienen oportunidad de meterse. Tienen mucha oportunidad de meterse y que incluso hay personas que están aprovechando esos espacios de vivienda para rentar a personas en situación de movilidad aprovechándose de su necesidad. Y justo es lo que genera. Y no solo inseguridad, también basura, también conflictos vecinales, ruido, son muchas cosas las que creo que no hemos logrado llegar a un acuerdo entre las diferentes dependencias y para eso es esta mesa de trabajo, para crear una línea de acción que sí le dé atribuciones al municipio de Monterrey, que sí respete nuestras atribuciones para no poder regresar cada semana con los vecinos a decirles, no podemos hacer nada o no es suficiente el esfuerzo que estamos haciendo. Que no es lo mismo que sucede en otros municipios donde hay infinidad de casas abandonadas del Infonavit, por ejemplo, donde no hay puertas, no hay ventanas, no hay una forma de seguridad. Esta inseguridad crea que las casas poco a poco están quedándose sin puertas y ventanas. La necesidad de ocupar estos espacios nos está llevando a esto, entonces, tal vez no podemos estar esperando a que algo suceda mágicamente, sino a tomar una acción que, repito, nos lleve. Hay gente a la que ya se le ha dado y no quieren responder. Entonces por eso creo que tenemos un gran equipo de trabajo en las diferentes dependencias y una lluvia de ideas. Saber que sí vamos a realizar esta línea de trabajo. Gracias Alcalde”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muy bien ¿Algún otro comentario respecto a este mismo punto? ¿Algún otro comentario dentro del punto de Asuntos Generales?”.

.....
.....

**PUNTO DIEZ
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las **diecisiete horas con veintisiete minutos**, me permito declarar clausurado los trabajos de la misma”.- Doy fe.- - - - -